

87  
25



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

## ESTUDIO FISCAL INTEGRAL

**“ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR DE  
LOS GASTOS DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES  
PARA PERSONAS MORALES, DEACUERDO A LA  
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”**

## TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

ROSA IMELDA LUJANO VILLAFAN

ASESOR: C.P. DIONICIO MONTES MOLINA.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

275171



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

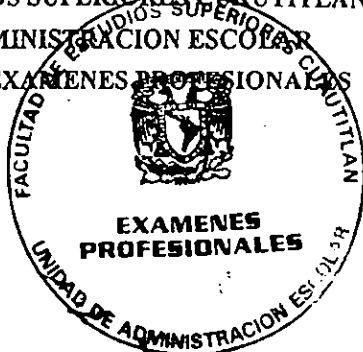
Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario: Estudio Fiscal Integrado

" Aspectos Importantes a Considerar de los Gastos Deducibles y No Deducibles para Personas Morales, de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta "

que presenta la pasante: Rosa Imelda Lujano Villafán

con número de cuenta: 8914382-1 para obtener el Título de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 25 de Marzo de 19 99

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>II</u>	<u>L.C. Eduardo Solares Ugalde</u>	
<u>III</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Mollineda</u>	
<u>IV</u>	<u>C.P. Fausto Fermín González</u>	
	<u>Camberos</u>	

## DEDICATORIAS

### **A Dios.....**

Por darme el regalo de la vida  
y cuidar de mí.

### **A Mis Señores Padres.....**

Por el esfuerzo y apoyo incondicional a lo  
largo de mi vida y por su intervención en  
labrarme un futuro.

### **A Mis Hermanas.....**

Por su compañía y por apoyarme cuando  
las necesite.

### **A La Familia Martínez Hernández.....**

Por que gracias a su cariño brindado durante  
estos años de convivencia, ahora soy más fuerte.

### **A Fernando Martínez.....**

Por todas las palabras de aliento en los momentos  
difíciles, pero sobre todo por tú valiosa compañía  
y amor.

### **A Jonathan García.....**

Simplemente Gracias por compartir esta etapa tan  
importante en mi vida y por tú tiempo dedicado.

### **A la UNAM, Profesores, Compañeros y Amigos.....**

Nunca los olvidaré.

**A Todos Ustedes Gracias.  
Imelda Lujano**

**ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR DE LOS GASTOS  
DEDUCIBLES Y NO DEDUCIBLES PARA PERSONAS MORALES  
DEACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**ÍNDICE**

<b>OBJETIVO</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I : GENERALIDADES</b>	
1.1 Conceptos.	4
1.2 Importancia.	4
1.3 Deducciones autorizadas.	5

## **CAPÍTULO II : REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES**

2.1 Gastos estrictamente indispensables y Donativos.	9
2.2 Deducciones de Inversiones.	11
2.3 Documentación con Requisitos Fiscales.	14
2.4 Registrados en Contabilidad.	17
2.5 Información sobre Pagos al Extranjero e Impuestos a Cargo de Terceros	20
2.6 Traslado de I.V.A. e I.E.S.P.S.	21
2.7 Registro Federal de Contribuyentes.	22
2.8 Intereses por capitales tomados en préstamos.	23
2.9 Pago de Sueldos y Honorarios a Consejeros, Administradores y Otros.	24
2.10 Asistencia técnica, Tecnología o Regalías y Derechos de Autor.	25

2.11 Previsión Social.	26
2.12 Primas de Seguros y Fianzas.	27
2.13 Costo de Adquisición a Valor Mercado.	28
2.14 Adquisición de Bienes de Importación.	28
2.15 Pérdidas por Créditos Incobrables.	28
2.16 Remuneraciones Condicionadas al Cobro.	29
2.17 Plazo para reunir los requisitos y fecha de los Comprobantes.	30
2.18 Comisiones y Mediaciones a Residentes en el Extranjero.	30

### **CAPITULO III : GASTOS NO DEDUCIBLES**

3.1 Contribuciones.	32
3.2 Gastos Relativos a Inversiones.	33

3.3 Participación de Utilidades.	34
3.4 Obsequios y Atenciones.	35
3.5 Gastos de Representación.	35
3.6 Viáticos o Gastos de Viaje.	36
3.7 Sanciones.	36
3.8 Intereses por Préstamos de Personas Morales No Lucrativas.	37
3.9 Provisiones.	37
3.10 Reservas para Indemnizaciones y Antigüedad.	37
3.11 Primas por Reembolso de Acciones.	38
3.12 Pérdidas.	38
3.13 Crédito Comercial.	40
3.14 Goce o Uso de Casa, Aviones, Embarques y Automóviles	40



3.15 Traslado de I.V.A. e I.E.S.P.S.	41
3.16 Gastos al Extranjero.	42
3.17 Consumo en Restaurantes, Bares.	42
3.18 Servicios Aduaneros.	43
3.19 Pago a Sociedades o Entidades Ubicadas o Residentes de Baja Imposición Fiscal.	43

#### **CAPITULO IV : CASO PRACTICO**

Caso Práctico.	44
----------------	----

<b>CONCLUSIONES</b>	<b>116</b>
---------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>117</b>
---------------------	------------

## **OBJETIVO**

Proporcionar los elementos de consulta necesarios a los futuros contadores y demás profesionistas ligados al área contable y administrativa, para que conozcan cuales gastos se consideran Deducibles y No Deducibles para las Personas Morales de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## INTRODUCCION

Cómo poder determinar correctamente la base gravable para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta y qué considerar deducible, es una de las interrogantes del Contador Público, puesto que es el encargado de vigilar que deducciones son autorizadas y por ende cuáles se consideran no deducibles para el pago de dicho impuesto.

En el Primer Capítulo se hablará de generalidades, es decir, sobre la obligación de contribuir por parte de los mexicanos al pago de impuestos y de aquellos conceptos que en muchas ocasiones confundimos, así como el esquema de las deducciones generales consideradas en el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ya en materia en el Capítulo dos, se verán a fondo los requisitos que deben cumplir todas aquellas deducciones. Cabe mencionar que dentro de las deducciones hay que tomar en cuenta aquellas partidas que caen en el supuesto de “no deducibles” establecidas en el artículo 25 del Impuesto Sobre la Renta, por esto se analizaran en el Capítulo Tercero.

Por último, se dará un caso práctico de todo lo expuesto en capítulos previos. Con todo lo anterior se pretende mostrar una visión general de todas aquellas partidas que se consideran deducibles y la importancia de observar los requisitos de las mismas, de una manera que sea sencilla para los futuros Licenciados en Contaduría como para aquellas personas ajenas al mecanismo fiscal.

## **CAPÍTULO I : GENERALIDADES**

### **1.1 CONCEPTOS**

Para el buen funcionamiento y organización del Estado, éste supone la realización de gastos procurando obtener los ingresos necesarios para cubrirlos, esto origina la Actividad Financiera del Estado. Cabe mencionar que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 31 se cita la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público y esto es reiterativo en el mismo Código Fiscal de la Federación en su artículo primero.

En muchas ocasiones al hablar de deducciones se asocian conceptos como gastos y costos que en ningún momento se consideran sinónimos, un “gasto” es emplear o consumir dinero en algo, y por “costo” se entiende la cantidad de recursos introducidos o inyectados en la producción de un bien y que incrementan su valor en inventarios. Estos son conceptos muy diferente a lo que se considera como una deducción.

### **1.2 IMPORTANCIA**

Es muy importante conocer todas aquellas partidas observadas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta que considera como deducciones, puesto que éstas van a disminuir los ingresos gravables, base para determinar el Impuesto Sobre la Renta de un Ejercicio Fiscal.

### 1.3 DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Cuando por común acuerdo uno o varios individuos deciden conformar una sociedad y al protocolizarla y cumplir con los lineamientos dispuestos en leyes fiscales, dan surgimiento a dos tipos de contribuyentes las *personas físicas* y las *personas morales*. En nuestro caso nos enfocaremos a las segundas : y estas son grupos de individuos que tienen personalidad jurídica propia, independiente de la de sus integrantes ; lo que significa que tienen capital, obligaciones y derechos propios. Como objetivo de casi todas las personas morales es la de generar ingresos a través de la actividad que decidan realizar, y para obtener dichos ingresos es necesario realizar también erogaciones o gastos ; éstos son tan importantes como los ingresos mismos.

Las deducciones autorizadas a Personas Morales del régimen general, se encuentran tipificadas en el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### ARTÍCULO 22 LISR

Los Contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes :

\* *Devoluciones y Descuentos* : esto significa que en momento de realizar alguna compra en ocasiones los proveedores nos dan algún descuento ya sea por pronto pago, por ser cliente de varios años, por volumen de compra, etc.

\* *Adquisiciones Netas de Mercancías y Materias* : aquí se nos indica que se considera como deducción las mercancías, entendiéndose como tales cualquier bien. Generalmente mueble, y como materia prima todos aquellos elementos necesarios para producir un artículo.

\* *Excepciones* : No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, así como los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías , la moneda extranjera, así como las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas onzas troy.

\* *Gastos* : todas aquellas erogaciones pagadas por un bien o servicio cuyo valor afecta el resultado de la empresa al igual que sea indispensable para el cumplimiento del objetivo de la misma.

\* *Inversiones* : refiriéndose a éstas como las erogaciones de las que se espera obtener un beneficio económico, por ejemplo las adquisiciones de activos fijos o bienes de capital sin excluir demás gastos como sueldos.

\* *Disminución de inventarios de Ganadería*: la diferencia entre los inventarios final e inicial, siempre y cuando el inventario inicial fuere el mayor.

\* *Créditos Incobrables y Pérdidas Fortuitas o por Enajenación de Bienes*

\* *Investigación y Desarrollo de Tecnología y Programas de Capacitación*: en los términos del artículo 27 LISR, nos menciona a grandes rasgos la creación de un fideicomiso irrevocable cuyos fondos no excedan en el caso de investigación y desarrollo de tecnología de un 1.5% de los ingresos que obtenga el contribuyente en un ejercicio y de fondos destinados a programas de capacitación a empleados del 1%, ambos cumpliendo los requisitos que establece el reglamento de la LISR.

\* *Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad*: la creación o incremento de reservas para fondos de pensionados o jubilaciones del personal complementarias a las ya establecidas en la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley.

\* *Intereses y Pérdida Inflacionaria*: en el caso de que el componente inflacionario de los créditos sea superior a los intereses devengados a favor, el resultado será la pérdida inflacionaria deducible y cuando los créditos no



generen intereses a favor, el importe del componente inflacionario de dichos créditos será la pérdida inflacionaria deducible. De los intereses a cargo, devengados en cada uno de los meses del ejercicio, se restará el componente inflacionario de la totalidad de las deudas, inclusive las que no generen intereses, el resultado será el interés deducible.

*\* Anticipos a Socios de Cooperativas, Sociedades y Asociaciones Civiles* : los anticipos y rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción a sus socios, así como los anticipos entregados por las sociedades civiles.

*\* Recargos*

## **CAPÍTULO II : REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES**

Para poder aplicar correctamente las deducciones es necesario conocer los requisitos de las mismas, en el análisis de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se mencionan dichos requisitos que se complementan tanto con el Código Fiscal de Federación como con la Resolución Miscelánea de cada año. Por lo que en este capítulo correlacionaremos los diferentes ordenamientos. Cabe mencionar que dichos requisitos se encuentran tipificados en el Artículo 24 de la LISR.

### **2.1 GASTOS ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES Y DONATIVOS**

1. Ser absolutamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente salvo los donativos no onerosos ni remunerativos.

Es requisito general para cualquier deducción que pretendamos hacer es que sea estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.

A este respecto en las Tesis del Tribunal Fiscal de la Federación señala ciertas condiciones que se requieren para que un gasto sea considerado indispensable.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Martín Granados, María Antonieta. - Fiscal 2 - Ed. ECAFSA - D.F.- 431 p.

1. Que se destinen o estén relacionados con los fines de la actividad empresarial.
2. Que sean necesarios para el funcionamiento de la empresa y sin los cuales sus metas operativas se verían obstaculizadas.
3. Deben de representar un beneficio o ventaja para la empresa.
4. Deben estar en proporción con la operaciones del contribuyente.

La única deducción que nos es estrictamente indispensable pero que puede llegar a considerarse como tal son los donativos, cabe aclarar que no todos los donativos son deducibles, por lo que es necesario cumplir con lo siguiente :

1. No deben de ser onerosos ni remunerativos.
2. Que satisfagan los requisitos previstos en la LISR y en reglas generales que establezca la SHCP.
3. Que se otorguen en los siguientes casos :
  - a) A la Federación, Entidades Federativas o Municipios.
  - b) A las Entidades a las que se refiere el Art. 70-A.
  - c) A las Entidades a las que se refiere el Art. 70-XVIII y 70-B.
  - d) A las Personas Morales a la que se refieren las fracciones VI, X y XI del Art. 70 y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV y VI del Art. 70-B.
  - e) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del Art. 70-C.
  - f) A programas de escuela empresa.

En primer término tenemos a los donativos no onerosos ni remunerativos. El Código Civil para el Distrito Federal en sus Arts. 2335 y 2336 hace una distinción entre la donación pura y la onerosa.

Art. 2335 CCDF : Pura es la donación que se otorga en términos absolutos y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto.

Art. 2336 CCDF : Es onerosa la donación que se hace imponiendo algunos gravámenes, y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que éste no tenga obligación de pagar.

Como se podrá apreciar la única donación que es deducible es la pura.

## **2.2 DEDUCCION DE INVERSIONES**

Se entiende por Inversión, una erogación de la que se espera obtener un beneficio económico directamente vinculado, es decir, la adquisición de activos fijos, los gastos y cargos diferidos y erogaciones en periodos preoperativos.

Tratándose de la deducción de Inversiones, éstas se realizan conforme a la Sección III del Capítulo II del Título II de la LISR (Arts, 41 s 51-A) y se señalan los siguientes aspectos :

1. De qué forma se deben realizar las deducciones de las inversiones.
2. Nos definen los diversos conceptos que están sujetos a las distintas deducciones.
3. Los porcentajes que corresponden para la amortización y depreciación de los distintos bienes que están sujetos a esta deducción.
4. Las reglas a las que deben sujetarse las inversiones, así como la forma de proceder en caso de pérdidas de bienes del contribuyente por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Como manejar la deducción tratándose de contratos de arrendamiento financiero, así como de sus diversas opciones.
6. Las Reglas para la deducción de inversiones.

Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentajes máximos autorizados por la LISR al monto original de la inversión, con las limitaciones de deducciones que en algunos casos establece la LISR.

La depreciación de las inversiones empezará a elección del contribuyente, ya sea a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente.

Cuando los bienes se adquieran con motivo de fusión o escisión, se considerará como fecha de adquisición, la que correspondió a la fusionada o escidente.

En caso de que el Contribuyente se dedique a dos o más a actividades, aplicará el porcentaje que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido más ingresos en el ejercicio inmediato anterior.

Dentro de la Ley del ISR la deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes :

\* Las reparaciones así como las adaptaciones a las instalaciones se considerarán inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras al activo fijo.

*Ejemplo* : La compra de un nuevo disco duro para incrementar la capacidad de almacenaje de una computadora.

En ningún caso se considerarán inversiones los gastos por concepto de conservación, mantenimiento y reparación que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación.

\* Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$150,000.00 siempre que sean automóviles utilitarios ; es decir, aquellos vehículos que se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad del contribuyente.

\* Las inversiones en casa-habitación y en comedores que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa, así como aviones y embarcaciones que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, sólo serán deducibles mediante autorización de la autoridad administradora correspondiente, siempre que el contribuyente compruebe que los bienes se utilizan por necesidades especiales de sus actividad.

### **2.3 DOCUMENTACION CON REQUISITOS FISCALES**

El siguiente requisito a tratar es que la documentación comprobatoria debe reunir con ciertos requisitos fiscales, ya que el Art. 58 Fracc. II de la LISR establece la obligación de expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la SHCP.

De igual manera en el Art. 24 de la LISR Fracc. III establece que las deducciones autorizadas para este título deberán reunir los siguientes requisitos.

- Que se comprueben con documentación que reúna los requisitos fiscales relativas a la entidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio.

Los requisitos que deben reunir los comprobantes los encontramos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Art. 29 del CFF establece :

1. Los comprobantes deberán ser impresos en establecimientos que autorice la SHCP.
2. Cerciorarse de que nombre, denominación o razón social y clave de registro federal de contribuyentes de quien aparece en los mismos son correctos.
3. Quien expida los comprobantes deberá de cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social a quien se le expide, correspondan con el documento con el que acrediten la clave del RFC.
4. En caso de que las operaciones se realicen con el público en general no es necesaria la identificación referida.

Art. 29-A del CFF :

1. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC de quien los expida. En el caso de haber más de un local o establecimiento, debe señalarse el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2. Contener impreso el número de folio.
3. Lugar y Fecha de expedición.
4. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.



7. Número y Fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
8. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
9. Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el RCFF. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.
10. Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señala el RCFF.

El Art. 38 del RCFF señala que los comprobantes deben de expedirse en original y copia. Cuando el contribuyente opte por llevar talonarios, éstos deberán estar empastados y foliados en forma consecutiva previamente a su utilización.

Continuando con el análisis del Art. 24 Fracc. III de la LISR, además de requerir que los comprobantes reúnan los requisitos antes señalados, se necesita :

- Que los pagos se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

- Cuando los pagos se efectúen mediante cheque nominativo éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave del RFC así como, en el anverso del mismo, la expresión “ para abono en cuenta del beneficiario.”

#### **2.4 QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN CONTABILIDAD**

El siguiente requisito para que una erogación sea deducible es que esté debidamente registrada en contabilidad. En este sentido el Art. 58 de la LISR señala :

“ Los Contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes :

- a) Llevar la contabilidad de conformidad con el CFF, su reglamento y el reglamento de esta ley y efectuar los registros en la misma.
- b) Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberá, registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concerten.”

En el Art. 28 del CFF establece las reglas observar en cuanto a la contabilidad y que son :

1. Llevarán los sistemas y registros contables.

2. Los asientos en la contabilidad serán analíticos deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades.
3. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos del RCFF.

Este mismo artículo nos señala qué conceptos integran la contabilidad ; quedan incluidos los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aún cuando no sean obligatorios y los libros y registros a que obliguen otras leyes.

La contabilidad se integra según el Art. 28 del CFF por :

1. Sistemas y Registros Contables.
2. Máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros.
3. Documentación comprobatoria de los asientos respectivos.
4. Los comprobantes de haber cumplido con la obligación fiscal.

El Art. 26 del RCFF establece los requisitos mínimos que han de satisfacer los sistemas y registros contables que deberán llevarse mediante instrumentos, recursos y procesamiento que convenga a las características particulares de su actividad y son :

1. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionadas con la documentación comprobatoria, de tal forma que puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago.

2. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria donde se pueda apreciar la fecha de adquisición, la descripción, el monto original de inversión y el importe de la deducción anual.
3. Relacionar cada operación con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.
4. Formular los estados de posición financiera.
5. relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.
6. Asegurar el registro total de operaciones y garantizar que de asienten correctamente.
7. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver.
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

El Art. 27 del RCFE señala que podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico ; se debe llevar cuando menos el libro diario y el mayor, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

En el CFE se establece en el Art. 30 la obligación de conservar la contabilidad por un plazo de 10 años. Es necesario comentar que el Art. 67 del CFE establece las facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que se extinguen en el plazo de 5 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se cumplan los supuestos del mismo.

## **2.5 INFORMACION SOBRE PAGOS AL EXTRANJERO E IMPUESTOS A CARGO DE TERCEROS**

La retención de impuestos a cargo de terceras personas y pagos al extranjero se encuentran en el Art. 24 de la LISR Fracc. V que señala :

“ Que se cumplan las obligaciones establecidas en esta ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que este obligado en los términos del Art. 58 de esta ley.”

Los pagos por los que se tiene la obligación de retener impuesto son :

1. Los Sueldos o Salarios pagados a los trabajadores. La retención se efectuaría en los términos del art. 80 y 141 para el cálculo anual, aplicando los respectivos subsidios.
2. Honorarios que se paguen a personas físicas por personas morales, hay que efectuar una retención del 10% (Art. 82 LISR).
3. A los Arrendamientos que se paguen a personas físicas por personas morales, hay que efectuar una retención del 10% (Art. 92 LISR).
4. Los Intereses hay que efectuarles retención conforme lo señala el Art. 126 de la LISR.
5. Cuando se distribuyan dividendos que no provengan de la CUFIN hay que retenerle un 34%.

6. Cuando se compran bienes muebles usados a personas físicas no empresarias, se les tiene que retener 20% si el valor de la operación excede de \$183,444.00, en caso de que exceda no se hace ninguna retención.
7. En el caso de pagos a Residentes en el Extranjero, habrá una retención conforme lo establece el Título V de la LISR.

Además el contribuyente debe enterar esas retenciones, porque de no realizar su entero en tiempo se hará acreedor al pago actualizado de las retenciones, más los recargos correspondientes al período en que debió enterarlas hasta el momento que las entere, al igual de ser acreedor a multas por la autoridad.

## **2.6 TRASLADO DE I.V.A. E I.E.S.P.S.**

Para que el I.V.A. sea acreditable es requisito que sea trasladado expresamente al contribuyente y por separado de acuerdo al Art. 4 Fracc. II de la LIVA. Asimismo el Art. 32 Fracc. III de la misma ley ratifica que, además de los requisitos que establece el CFF y su Reglamento para expedir comprobantes, el Impuesto al Valor Agregado se debe trasladar expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios.

En relación al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se debe trasladar en forma expresa y por separado como lo establece el Art. 19 fracc. II. Los comerciantes que realicen sus enajenaciones con público en general no se hace el traslado del impuesto en forma expresa y por separado. Cuando se

trate de la enajenación de gasolina, gas natural y diesel, no se hará la separación expresa del impuesto, ya que va incluido en el precio pactado por los bienes o servicios prestados. Tratándose de diesel industrial y marino se debe desglosar expresamente y por separado el impuesto en el comprobante respectivo.

## **2.7 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Las Deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el Art. 24 fracc. VI :

Cuando los pagos, cuya deducción se pretenda efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se proporcione la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

El Código Fiscal de la Federación en su Art. 27 señala la obligación de estar inscrito en el RFC :

“ Las Personas Morales, así como las Persona Físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción al RFC de la SHCP y proporcionar la información relacionada con su entidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante avisos que se establecen en el reglamento de este código.”

## **2.8 INTERESES POR CAPITALES TOMADOS EN PRESTAMOS.**

Para que los intereses se consideren deducibles se requiere que :

1. Se haya invertido en los fines del negocio.
2. Si se otorgan préstamos a terceros, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamo, hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, en la proporción de préstamos que se hubieran hecho a éstos.
3. Si en alguna de las operaciones no se estipulan intereses en los préstamos a terceros, los intereses no son deducibles respecto al monto proporcional de los préstamos hechos a terceros. Estas limitaciones no rigen para instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado u organizaciones auxiliares del crédito.
4. Los capitales tomados en préstamo para la adquisición de inversiones o la realización de gastos se efectúen a crédito, si las inversiones o gastos no son deducibles o lo son parcialmente, los intereses que se deriven sólo serán deducibles en la misma proporción en que las inversiones o los gastos lo sean.

En el caso de préstamos que se otorguen a trabajadores no es aplicable conforme lo establece el Art. 18 del RISR, siempre que éstos se otorguen en el contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, o cuando se trate de trabajadores de confianza que sean bajo las mismas condiciones y criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos del salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar préstamos a sus demás trabajadores.



Los intereses moratorios que se devenguen serán deducibles. Estos intereses se acumulan hasta que se percibe en efectivo, en bienes o servicios o se expida el comprobante. Los intereses moratorios devengados a favor de personas físicas no empresarias, se deducirán por el deudor conforme se devenguen y la persona física los acumulará hasta que los cobre.

## **2.9 PAGO DE SUELDOS Y HONORARIOS A CONSEJEROS, ADMINISTRADORES Y OTROS**

Los pagos efectuados a las siguientes personas, sólo se deducirán cuando hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio de que se trate :

- a) A personas físicas por concepto de honorarios.
- b) A personas físicas por concepto de arrendamiento
- c) A personas morales, sociedades o asociaciones civiles por concepto de prestación de servicios.
- d) A personas físicas por concepto de derechos de autor exentos del ISR.
- e) A contribuyentes del régimen simplificado.
- f) A personas autorizadas a recibir donativos.

Tratándose de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, se determinen en cuanto a monto total y percepción mensual, o por asistencia, afectando en la misma

forma los resultados del contribuyente y satisfaciendo los supuestos siguientes :

1. Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía.
2. Que el importe total no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente.
3. Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.

## **2.10 ASISTENCIA TÉCNICA, TECNOLOGÍA O REGALÍAS Y DERECHOS DE AUTOR**

Tratándose de asistencia técnica, tecnología o regalías, que se compruebe ante la SHCP, la persona que la proporciona cuenta con los conocimientos, los elementos técnicos para ello y que se preste en forma directa y no a través de terceros, excepto en los casos en que los pagos se hagan a residentes en México y que se lleven efectivamente a cabo los servicios.

Art. 15-B del CFF.

“ Son regalías, entre otras, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos

y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar.”

La asistencia Técnica es la Prestación de servicios personales independientes, por los que el prestador se obliga a proporcionar conocimientos no patentables.

## **2.11 PREVISION SOCIAL**

Debemos de entender como previsión social :

Las prestaciones que conllevan a una elevación del nivel económico, social, físico, cultural, integral y seguridad, en beneficio de los trabajadores, de sus familias, dependientes o beneficiarios que son proporcionadas por los patronos, para acrecentar el ámbito de desarrollo psico-físico y social del trabajador.

En el reglamento de la LISR en sus Artículos 19 al 23 se establecen los requisitos para los gastos de previsión social :

1. Que otorguen en forma general.
2. Que se otorguen a todos los trabajadores sobre las mismas bases, a menos que se trate de :

- a) Empleados de confianza.
  - b) Trabajadores de una misma empresa donde existan varios sindicatos, los cuales pueden tener diferentes planes.
  - c) Personal sometido a un riesgo sensiblemente mayor.
  - d) Personal que labore en extranjero.
3. Que tratándose de planes de seguros de vida sólo se asegure a los trabajadores.

## 2.12 PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS

Las primas de seguros o fianzas son considerados deducciones autorizadas siempre y cuando (Art. 24 fracción XIII) :

- 1. Se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que la ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlas.
- 2. Tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a persona alguna por parte de la aseguradora, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o reservas matemáticas.
- 3. En los seguros que tengan por objeto otorgar beneficio a los trabajadores se deben de observar los dos puntos anteriores.
- 4. Si mediante el seguro se trata de resarcir al contribuyente de la disminución en la productividad por la muerte, accidente o enfermedad de sus técnicos o dirigentes, la deducción de las primas procede si el seguro se establece en un plan en el cual se establezca el procedimiento para fijar el monto de la prestación satisfaciendo los plazos y requisitos que se fijen en disposiciones de carácter general.

## **2.13 COSTO DE ADQUISICION A VALOR MERCADO**

Que el Costo de Adquisición declarado por el contribuyente corresponda al de mercado. Cuando Exceda del precio de mercado no será deducible el excedente.

## **2.14 ADQUISICION DE BIENES DE IMPORTACION**

Art. 24 fracc. XV :

1. Se compruebe se cumplieron los requisitos legales para su importación, estamos hablando de pedimento y pago de impuesto en la aduana.
2. El importe de dichas adquisiciones no podrá ser superior al valor en aduanas.
3. Sólo se podrá deducir las adquisiciones de los bienes que mantenga fuera del país, hasta el momento en que se enajenen o se importen, salvo que dichos bienes se encuentren afectos a un establecimiento permanente que tenga en el extranjero.

## **2.15 PERDIDAS POR CREDITOS INCOBRABLES.**

Tratándose de pérdidas de créditos incobrables en la fracción XVII Art. 24, se considera realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

La prescripción es el medio de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo. En el Art. 25 del RISR señala en

primer término, que las pérdidas por créditos incobrables se deducirán en el ejercicio en que se consuma la prescripción en los términos de las leyes aplicables o se de la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Se considera que existe notoria imposibilidad de cobro de un crédito entre otros, en los siguientes casos :

1. Cuando el deudor no tenga bienes embargables.
2. Cuando el deudor haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.
3. Cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso en suspensión de pagos.
4. Cuando su importe al día de vencimiento no exceda del equivalente de 60 veces el SMG del área geográfica del D.F. y no se hubiera logrado su cobro en los siguientes dos años de vencimiento.

Es importante tener en cuenta que la deducción de créditos incobrables ya sea por imposibilidad de cobro o prescripción, debe hacerse en el ejercicio en que se de el supuesto, de lo contrario se considerarán no deducibles. En el caso de recuperar con posterioridad el crédito, éste se considerará como ingreso acumulable (Art. 17 LISR).

## **2.16 REMUNERACIONES CONDICIONADAS AL COBRO**

En la fracción XIX del artículo 24 establece que tratándose de remuneraciones a empleados o a terceros que estén condicionadas al cobro de los abonos en las enajenaciones a plazos o en los contratos de arrendamiento

financiero en los que hayan intervenido, se deduzcan en el ejercicio en que dichos abonos o ingresos se cobren.

## **2.17 PLAZO PARA REUNIR LOS REQUISITOS Y FECHA DE LOS COMPROBANTES**

En el art. 24 fracc. XXII establece que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar en la fecha en que deba presentar su declaración el contribuyente. Al igual que la fecha del comprobante debe corresponder al ejercicio en que se efectúa la deducción.

Tratándose de gastos deducibles de servicios públicos o contribuciones locales o municipales, cuya documentación comprobatoria se expida con posterioridad a la fecha en que se prestaron los servicios o se causaron las contribuciones, los mismos podrán deducirse en el ejercicio en el que efectivamente se obtuvieron o se causaron, aún cuando la fecha del comprobante respectivo sea posterior.

## **2.18 COMISIONES Y MEDIACIONES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Los pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero, que cumpla con los requisitos de información y documentación que señala el reglamento.

En el Art. 26 del RISR establece los siguiente :

1. Deben probar que quienes perciban dichos pagos están registrados para efectos fiscales en el país en que residan.
2. Que presenten declaración periódica del Impuesto Sobre la Renta en dicho país.



## **CAPÍTULO III : GASTOS NO DEDUCIBLES**

Bien, hemos analizado las deducciones autorizadas (Art. 22 de la LISR) y los requisitos que deben cumplir para poder hacerlas deducibles ; nuestro siguiente paso es el de analizar los Gastos No Deducibles.

El Artículo 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos señala cuáles son aquellos gastos considerados no autorizados para deducirse.

### **3.1 CONTRIBUCIONES**

1. El Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo a cargo del propio contribuyente y de terceros.
2. Las Cuotas obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social a excepción de las que correspondan a los trabajadores del salario mínimo general.
3. Las Cantidades que entregue el contribuyente a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, así como los accesorios de las contribuciones.

Cabe señalar el hecho de que los recargos que se cobran por el pago extemporáneo de las contribuciones sí son deducibles ; en el Art. 25 de la LISR en la fracc. I se señalan como Accesorios los establecidos en el Art. 2 del CFF :

- Recargos
- Las Sanciones
- Los Gastos de Ejecución
- Las Indemnizaciones por la expedición de cheques sin fondos.

### **3.2 GASTOS RELATIVOS A INVERSIONES**

Los gastos que realicen en inversiones que nos sean deducibles, en el caso de aviones y automóviles se podrán deducir en la proporción que represente el monto original de inversión, deducible respecto del valor de adquisición.

Con lo anterior se reafirma lo establecido en el Art. 24, en cuanto a los ingresos estrictamente indispensables ; es decir, sí se compra un cuadro de arte en alguna galería internacional cuando el objeto de la empresa es el procesamiento y envasado de alimentos, no se podrá considerar como una erogación deducible.

En el caso de la compra de aviones sólo serán deducibles sí se cuenta con un permiso expedido por el Gobierno Federal para ser explotados comercialmente. Cuando se trate de automóviles sólo serán deducibles los que sean utilitarios, Art. 46 de la LISR.

### 3.3 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

En al fracción III del Art. 25 de la LISR, señala que no será deducible las cantidades que tengan el carácter de Participación de Utilidad de Contribuyente o aquellas que estén condicionadas a la obtención de utilidades, ya sea a los trabajadores, a los miembros de consejo de administración, a obligacionistas o a otros.

*La PTU será deducible en el ejercicio en que se pague, pero No toda la PTU es deducible, sino que sólo lo es una parte de ella. Y se calcula de la siguiente manera :*

#### Participación de Utilidades

(-) Deducciones relacionadas con la Prestación de servicios personales subordinados.

Exentos como :

Gratificación exenta.

PTU exenta

Primas Vacacional exenta

Primas Dominicales exenta

Tiempo Extra exento, etc.

Diferencia Deducible por concepto de PTU

La PTU deducible realmente es mínima como se podrá observar.

### **3.4 OBSEQUIOS Y ATENCIONES**

Los obsequios, atenciones a clientes y otros gastos de naturaleza análoga no son deducibles a excepción de aquellos que :

1. Están directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios.
2. Que sean ofrecidos a los clientes en forma general.

Esto no se limita a ofrecer diferentes obsequios dependiendo de los clientes, es decir, si se ofrece un regalo “X” para aquellos que compran menos de \$50,000.00 y regalos “Y” para los que compren una cantidad mayor a \$50,000.00, serán deducibles porque se otorgan al público en general haciendo únicamente la distinción por monto de compra.

### **3.5 GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Al hablar de gastos de representación hay que tener cuidado de no contabilizar una erogación como “Gasto de Representación” por que automáticamente se convierte en No Deducible.

Hay que tener cuidado de clasificar adecuadamente las erogaciones, por que en ocasiones consideramos gastos de representación y los deducimos como tales a aquellos efectuados en una faja mayor de 50 Km ; aunque son erogaciones que representan la imagen de la empresa, se cae en el supuesto de la fracc. VI del Art. 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **3.6 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los Viáticos o Gastos de Viaje, en el país o en el extranjero, cuando se destinen a :

- a) Hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago del kilometraje.
- b) Se apliquen dentro de una faja de 50 Kms. Que circunde el establecimiento del contribuyente.
- c) Las personas beneficiarias a favor de quien se erogue el gasto deben ser trabajadores o prestar servicios profesionales.

### **3.7 SANCIONES**

Las sanciones, indemnizaciones por daños y perjuicios o penas convencionales son no deducibles ; por ejemplo, las multas que impone la autoridad por la no presentación de sus declaraciones de pagos provisionales, las actualizaciones, por gastos de ejecución de un cheque sin fondos, al cobrarnos el mismo acreedor el 20% de indemnización establecido en la ley e Títulos y Operaciones de Crédito.

### **3.8 INTERESES POR PRÉSTAMOS DE PERSONAS MORALES NO LUCRATIVAS**

Los intereses devengados por préstamos o por adquisición de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como tratándose de títulos de crédito o de créditos de los señalados en el Art. 125, cuando el préstamo se hubiera realizado de Personas Físicas o Personas Morales con fines no lucrativos.

### **3.9 PROVISIONES**

Las Provisiones para la creación o incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio. Aquí hablamos de reservas para inventarios obsoletos.

### **3.10 RESERVAS PARA INDEMNIZACIONES Y ANTIGÜEDAD**

La fracción X del Art. 25 señala, que las reservas que se creen para indemnización al personal, para gastos de antigüedad o cualquier otra naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de la ley.

En el Capítulo anterior se analizó la fracción XII LISR en donde se establece cuales son los requisitos que deben satisfacer estas reservas para poder ser deducibles.

### **3.11 PRIMAS POR REEMBOLSO DE ACCIONES**

Las primas o sobreprecio del valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.

No son deducibles las primas que pague la empresa por el reembolso de las acciones puesto que no se consideran ingresos de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la LISR.

### **3.12 PÉRDIDAS**

Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.

Nos referimos al caso de que una empresa compre un artículo cuyo precio sea superior al del mercado, y éste lo roben a se pierda en un siniestro, sólo será deducible la parte del precio del bien que tiene en el mercado y la diferencia se considera no deducible.

### ***Pérdidas en Activos No Deducibles.***

Las pérdidas derivadas de la enajenación, así como por caso fortuito o fuerza mayor, de los activos cuya inversión no es deducible.

Tratándose de automóviles y aviones, las pérdidas por enajenación, caso fortuito o fuerza mayor sólo serán deducibles parcialmente de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la LISR.

### ***Pérdidas por fusión, Reducción de Capital o Liquidación.***

La fracción XVII del Art. 25 de la LISR señala que las pérdidas que deriven de fusión, reducción de capital o liquidación de sociedades en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito.

### ***Pérdidas en Acciones y Valores que no generan intereses.***

Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones y otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en los términos del Art. 7-A.

### ***Pérdidas por Operaciones Financieras Derivadas.***

Las pérdidas que se obtengan en operaciones financieras derivadas celebradas con personas físicas o morales residentes en el país o en el extranjero, en los casos en que, directa o indirectamente, una de ellas posea intereses comunes entre ambas, o bien, un tercera persona que tenga interés en los negocios o bienes de aquellas, salvo que se trate de contribuyentes que componen el sistema financiero.



Tampoco serán deducibles las cantidades iniciales pagadas en la operaciones financieras derivadas, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 7-B y 18-A de la LISR :

### **3.13 CRÉDITO COMERCIAL**

El crédito comercial aún cuando sea adquirido de terceros. Se refiere que no será deducible aquel gasto pagado de más ya sea por el prestigio del mismo.

### **3.14 GOCE O USO DE CASA, AVIONES, EMBARQUES Y AUTOMÓVILES**

La fracción XIV del Art. 25 de la LISR establece que los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como casa habitación.

Estos pagos sólo serán deducibles mediante autorización de la SHCP y siempre que se compruebe que los bienes se utilizan por necesidades especiales de la actividad del contribuyente (Art. 30 del RISR).

Cuando se tenga la autorización respectiva, podrán deducirse estos pagos ddiendo conservar la documentación durante cinco años, ya sea para embarcaciones, casas habitación o aviones. La Documentación que se debe conservar es :

*Para Casa habitación :*

La Documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dichos inmuebles.

*Para Aviones :*

Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados. Copia sellada de los informes mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil. Bitácoras de vuelo.

*Para Embarcaciones :*

Bitácoras de viaje. Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque.

Las casas de recreo en ningún caso serán deducibles.

### **3.15 TRASLADO DE I.V.A. e I.E.S.P.S.**

Los pagos por concepto de Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, que el contribuyente hubiese efectuado y el que le trasladen.

Los pagos del IVA así como del IESPS son no deducibles, a menos que se trate de contribuyentes que realicen actividades exentas y no se les permita el acreditamiento del del impuesto, en cuyo caso el IVA será parte del costo o gasto.

### **3.16 GASTOS AL EXTRANJERO**

Los gastos que se hagan en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del ISR.

### **3.17 CONSUMO EN RESTAURANTES, BARES**

Los consumos en restaurantes o bares, a excepción, en este último caso de los que reúnan los requisitos de la fracción VI del Art. 25, siempre y cuando se cumpla con los límites y requisitos establecidos en la Ley.

En el caso de aquellas empresas que tienen servicio de comedor, pero cuando éste no este a disposición de todos los trabajadores, entonces los gastos no serán deducibles. Pero si el servicio está a disposición de todos los trabajadores serán deducibles cuando :

“ No excedan de un monto equivalente a un salario general diario de la zona económica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto”.

### **3.18 SERVICIOS ADUANEROS**

Los pagos por servicios aduaneros, distintos de los honorarios de agentes aduanales y de los gastos en que incurran dichos agentes o la persona moral. Los Gastos que no son deducibles son aquellos que los agentes incluyen como gastos de fotocopias, llamadas telefónicas, entre otras ; por las cuales no entreguen documentación comprobatoria ni se facture por el agente aduanal.

### **3.19 PAGO A SOCIEDADES O ENTIDADES UBICADAS O RESIDENTES DE BAJA IMPOSICION FISCAL**

Los pagos efectuados a sociedades o entidades ubicadas o residentes, en jurisdicciones de baja imposición, los llamados paraísos fiscales, salvo que se demuestre que el precio o el monto de la contraprestación es igual a la que hubieran pactado las partes no relacionadas en operaciones comparables.

## CAPÍTULO IV : CASO PRACTICO

Para comprender mejor la importancia que tienen las deducciones autorizadas dentro de una empresa y sobre todo identificar todas aquellas partidas consideradas como deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, denominaremos a nuestra empresa " PLUZ, S.A. de C.V.", tomando los siguientes datos:

PLUZ, S.A. de C.V. es una empresa dedicada a la producción de Té de manzanilla, yerbabuena, limón, etc., para elaborar un sobre de té tiene establecido el siguiente procedimiento:

1. La primera materia prima es la yerba manzanilla, yerbabuena, naranjo, flores, jamaica, etc., pasa al cuarto de descontaminación donde mediante químicos (pastillas), se eliminan todas las impurezas de la misma.
2. El segundo proceso es la molienda de la yerba, posteriormente,
3. Es trasladada a la maquina donde en primer lugar se dosifica la cantidad de yerba por sobre, corta el papel filtro, pone el hilo y la etiqueta; todo esto lo hace en lotes de 25 sobres; éstos son envasados en las cajas plegadizas, y por ultimo son encelofanadas; dependiendo de la presentación, este proceso se hace ya sea manualmente, es decir, con una operadora o directamente en la encefalonadora.

## CATALOGO DE CUENTAS DE BALANCE Y RESULTADOS

### BALANCE

#### 1 ACTIVO

##### 1.1 ACTIVO CIRCULANTE

- 1.11 Caja
- 1.12 Bancos
- 1.13 Inversiones
- 1.14 Cuentas por cobrar
- 1.15 Deudores Diversos
- 1.16 Documentos por cobrar
- 1.17 Anticipo a proveedores
- 1.18 Impuestos pagados por anticipado
- 1.19 Almacén de materia prima
- 1.20 Almacén de producto terminado
- 1.21 Producción en proceso

##### 1.2 ACTIVO FIJO

- 1.21 Maquinaria y equipo
- 1.22 Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo
- 1.23 Equipo de transporte
- 1.24 Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte
- 1.25 Mobiliario y Equipo de Oficina

1.26 Depreciación Acumulada de Muebles y Equipo de Oficina

1.27 Equipo de Cómputo

1.28 Depreciación Acumulada de Equipo de Cómputo

1.3 **ACTIVO DIFERIDO**

1.31 Seguros

1.4 **OTROS ACTIVOS**

1.41 Depósitos en garantía

1.42 Mejoras a locales

**2 PASIVO**

2.1 **PASIVO A CORTO PLAZO**

2.11 Proveedores

2.12 Acreedores Diversos

2.13 Impuestos por Pagar

2.14 Documentos por Pagar

2.15 Créditos Bancarios

2.2 **PASIVO A LARGO PLAZO**

2.21 Documentos por Pagar

### **3 CAPITAL CONTABLE**

- 3.1 Capital Social
- 3.2 Aportaciones p/fut. Aumentos de Capital
- 3.3 Resultado de Ejercicios Anteriores
- 3.4 Resultado del Ejercicio
- 3.5 Superávit por Revaluación

### **RESULTADOS**

#### **4. Ingresos**

- 4.1 Ventas
- 4.2 Devoluciones sobre ventas
- 4.3 Descuentos sobre ventas
- 4.4 Productos Financieros
- 4.5 Otros productos

#### **5. Egresos**

- 5.1 Costo de Ventas
- 5.2 Gastos de Operación
- 5.3 Gastos Financieros



- 5.4 Otros Gastos
- 5.5 I.S.R. o IMPAC
- 5.6 P.T.U.

## **DIRECTORIO DEPARTAMENTAL**

### Administración

- 01 Dirección General
- 02 Gerencia Comercial
- 03 Recursos Humanos
- 04 Crédito y Cobranza
- 05 Contabilidad

### Comercialización

- 06 Supervisor Local
- 07 Distribuidores

## **CATALOGO GASTOS DE OPERACIÓN**

### Gastos de Operación

#### Sueldos y Salarios

- 01 Sueldos
- 02 Mano de obra indirecta

- 03 Tiempo extra
- 04 Gratificaciones
- 05 Comisiones
- 06 Vacaciones
- 07 Aguinaldo
- 08 Prima vacacional
- 09 2% sobre nominas
- 10 Infonavit
- 11 Seguro social
- 12 SAR
- 13 Incentivos
- 14 Indemnizaciones
- 15 Bono productivo
- 16 Incapacidades

#### Consumos y Servicios

- 17 Honorarios
- 18 Cuotas y suscripciones
- 19 Teléfonos y correos
- 20 Agua y gas
- 21 Energía Eléctrica

- 22 Papelería y gastos de oficina
- 23 Combustibles y lubricantes
- 24 Fletes y acarreos
- 25 Gastos fin de año
- 26 No deducibles
- 27 Primas de seguros
- 28 Mantenimiento de equipo de transporte
- 29 Mantenimiento de equipo de oficina
- 30 Mantenimiento equipo de computo
- 31 Renta locales
- 32 Pasajes
- 33 Peajes
- 34 Depreciaciones
- 35 Anuncios en periódicos
- 36 Cuotas sindicales
- 37 Tramites notariales
- 38 Despensa y gastos menores de oficina
- 39 Desperdicios
- 40 Servicios Médicos
- 41 Vigilancia
- 42 Artículos de seguridad e higiene
- 43 Gastos aduanales

- 44 Otros impuestos y derechos
- 45 Hospedaje
- 46 Alimentación
- 47 Renta de autos

Para determinar el Impuesto Sobre la Renta tomaremos en el primer caso las cifras proporcionadas por la empresa y para el segundo caso tenemos que considerar aquellas partidas que no cumplen con los requisitos establecidos por la autoridad para su deducibilidad, pero que sin embargo la empresa las toma como deducciones.

Antes de poder determinar nuestro impuesto correspondiente al ejercicio 1998. Es necesario tener ciertos datos:

Dentro de la empresa Pluz se hacen deducibles ciertas partidas cuando estos no cumplen con los requisitos, para identificar el importe de estas; dentro de nuestro caso se manejan como no deducibles así tenemos que:

1. Dentro de la política de la empresa y como "beneficio" para los trabajadores se otorgan ciertas "prestaciones" para reforzar el poder adquisitivo de los mismos, esto incluye ayuda de pasajes, ingresos extras justificados a través de comprobantes de despensa, ayuda para gasolina.

Estas prestaciones no se dan de manera general depende del cargo desempeñado dentro de la organización; así tenemos:

#### Gastos Mensuales

##### Departamento de Ventas

Ayuda de transporte 8 promotores	\$	100.00
----------------------------------	----	--------

##### Gerencias

Contador (comprueba con notas despensa)	\$	100.00
---	----	--------

Crédito y Cobranzas (comprueba con notas despensa)	\$	100.00
--	----	--------

Administración (comprueba notas despensa)	\$	1,000.00
---	----	----------

Producción (comprueba notas despensa)	\$	500.00
---------------------------------------	----	--------

Ventas (comprueba notas despensa)	\$	1,000.00
-----------------------------------	----	----------

##### Departamento de Producción

Ayuda transporte 2 personas	\$	100.00
-----------------------------	----	--------

A los demás trabajadores no se les da ninguna "prestación".

- Otro dato importante para nuestro caso es tomar en cuenta que en algunas ocasiones se compra materia prima directamente a los campesinos, obviamente no dan comprobantes con requisitos fiscales, estamos hablando de alrededor de un 5% sobre las compras.

3. Durante el año se entrega mercancía al interior de la República, para lo que se hicieron 3 viajes importantes, en cada viaje van 2 personas a excepción del viaje de Monterrey:

RUTA BAJÍO (10 días)

	IMPORTE
HOTELES	\$ 3,500.00
COMIDAS	\$ 2,500.00
GASOLINA	\$ 1,000.00

RUTA OAXACA (20 días)

	IMPORTE
HOTELES	\$ 4,500.00
COMIDAS	\$ 4,800.00
GASOLINA	\$ 1,500.00

MONTERREY (3 días)

	IMPORTE
HOTELES	\$ 2,500.00

COMIDAS	\$ 1,800.00
PASAJES	\$ 800.00

4. Durante los tres primeros meses del año en la cuenta de recargos se cargaron multas por la cantidad de \$ 1,594.00.

5. "Honorarios" a funcionarios de las dependencias Gubernamentales por \$ 2,006.00

Dentro de PLUZ las operaciones mas comunes que encontramos son:

**OPERACIONES MES DE ENERO**

----- 1 -----

Cientes	262,264.00
Ventas	262,264.00

Reg. De las ventas realizadas del 1 de Enero al 31 de Enero de 1998.

----- 2 -----

Sueldos y Salarios	29,724.00
Bancos	27,324.00
Impuestos por pagar	2,400.00

Reg. De los sueldos pagados al 31 de Enero de 1998

----- 3 -----

Gastos	10,078.00	
Dep. Acum. de Eqo. de Computo		3,745.00
Dep. Acum. Maq. y Equipo		3,204.00
Dep. Acum. Eqo. Transporte		1,403.00
Dep. Acum. Mob. y Eqo. Oficina		1,726.00
Reg. De la Depreciación del activo fijo mes de Enero.		

----- 4 -----

Gastos	7,363.00	
I.V.A. acreditable	1,104.00	
Bancos		7,731.00
Impuestos por pagar		736.00
Reg. Del pago de honorario correspondientes al mes de Enero		

----- 5 -----

Honorarios Asimilables	7,500.00	
Bancos		6,814.77
Impuestos por pagar		685.23
Reg. Del pago de honorarios correspondientes al mes de Enero.		



----- 6 -----

Descuentos s/vtas.	25,702.00	
Clientes		25,702.00

Reg. De los descuentos otorgados a nuestros clientes en el mes de Enero.

----- 7 -----

Devoluciones s/vtas.	7,577.00	
Clientes		7,577.00

Reg. De las devoluciones hechas por nuestros clientes en el mes de Enero.

----- 8 -----

Almacén Mat. Prima	6,866.00	
Proveedores		6,866.00

Reg. De la compra de materia prima manzanilla, yerbabuena, limón, naranjo.

----- 9 -----

Almacén Mat. Prima	85,397.00	
I.V.A. acreditable	12,809.00	
Proveedores		98,207.00

Reg. De la compra de cajas de 25 y 100 sobre de manzanilla, limón, naranjo.

----- 10 -----

Gastos 3,192.00

Bancos 3,192.00

Reg. De la compra de cajas de 25 y 100 sobre de manzanilla, limón, naranjo.

----- 11 -----

Costo de Ventas 59,798.00

Almacén de Prod. Terminado 59,798.00

Reg. Del costo de ventas del mes de Enero

----- 12 -----

Almacén de Prod. Terminado 68,069.00

Almacén de Mat. Prima 68,069.00

Reg. Del traspaso entre almacenes.

----- 13 -----

Bancos 8,325.25

I.V.A. acreditable 8,325.25

Reg. De la devolución de I.V.A.

Proveedores	98,207.00	
Bancos		98,207.00
Reg. Del pago a proveedores.		

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Balance General al 31 de Enero de 1998.

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

Caja	2,000	
Bancos	56,847	
Inversiones	0	
Cuentas por cobrar	1,485,233	
Deudores Diversos	214,589	
Documentos por Cobrar	56,980	
Anticipo a proveedores	25,898	
Impuestos pagados por anticipado	0	
Almacén de materia prima	38,392	
Almacén de producto terminado	74,589	
Producción en proceso	0	
Total Activo Circulante		<u>1,954,526</u>

**ACTIVO FIJO**

Maquinaria y equipo	884,497	
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	-503,204	
Equipo de transporte	165,808	
Depreciación acumulada de equipo de transporte	-99,888	
Mobiliario y equipo de oficina	421,404	
Depreciación acumulada de muebles y equipo de oficina	-34,275	
Equipo de computo	168,473	
Depreciación acumulada de equipo de computo	-22,402	
Total Activo Fijo		<u>980,413</u>

ACTIVO DIFERIDO

Seguros	0
Total Activo Diferido	<u>0</u>

OTROS ACTIVOS

Depósitos en garantía	28,000
Mejoras a locales	0
Total otros activos	<u>28,000</u>

Total activo	<u>2,982,939</u>
--------------	------------------

PLUZ, S.A. DE C.V.

Balance General al 31 de Enero de 1998

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	1,042,937
Acreedores diversos	98,816
Impuestos por pagar	137,775
Documentos por pagar	82,262
Créditos bancarios	109,300
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>1,469,090</u>

PASIVO A LARGO PLAZO

Documentos por pagar	<u>0</u>
Total Pasivo a Largo Plazo	0

Total Pasivo	<u>1,469,090</u>
--------------	------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	75,000.00
Aportaciones p/fut. aumentos de capital	280,667
Resultado de ejercicios anteriores	722,767
Resultado del ejercicio	5,559
Superávit por revaluación	409,856
Total Capital	<u>1,493,849</u>

Total Pasivo y Capital

2,982,939

PLUZ, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Enero de 1998.

Ventas	262,264
Dev. Desctos y reb. Sobre ventas	<u>33,279</u>
Ventas netas	228,985
Otros Ingresos	<u>-</u>
Total Ingresos	228,985
Costo de Ventas	<u>59,798</u>
UTILIDAD BRUTA	169,090
Gastos de operación	<u>159,090</u>
UTILIDAD EN OPERACIÓN	10,099
Gastos y Productos Financieros	<u>172</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	9,927
I.S.R	3,375
P.T.U.	993
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>5,559</u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**  
 Pago provisional Enero de 1998.

Ingresos Nominales	262,264
Coefficiente de utilidad	0.1738
Utilidad estimada	<u>45,581.51</u>
Tasa del Impuesto	34%
Imp. determinado	<u>15,498</u>
Pagos prov. anteriores	-
Monto del pago provisional	<u><u>15,498</u></u>

**INGRESOS NOMINALES**

Ventas	262,264
Intereses devengados	-
Ganancia cambiaria	-
<b>INGRESOS NOMINALES</b>	<u><u>262,264</u></u>

**OPERACIONES MES DE FEBRERO**

----- 1 -----

Clientes	236,916.00	
Ventas		236,916.00

Reg. De las ventas realizadas del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 1998.

----- 2 -----

Sueldos y salarios	29,724.00	
Bancos		27,449.00
Impuestos por pagar		2,275.00

Reg. De los sueldos pagados al 28 de Febrero de 1998

----- 3 -----

Gastos	10,078.00	
Dep. Acum. de Eqo. de Computo		3,745.00
Dep. Acum. Maq. y Equipo		3,204.00
Dep. Acum. Mob. y Eqo. Transporte		1,403.00
Dep. Acum. Mob. y Eqo. Oficina		1,726.00

Reg. De la Depreciación del activo fijo mes de Febrero

----- 4 -----

Gastos	7,363.00	
I.V.A. acreditable	1,104.00	
Bancos		7,731.00
Impuestos por pagar		736.00

Reg. Del pago de honorarios correspondientes al mes de Febrero

----- 5 -----

Honorarios Asimilables	7,500.00	
Bancos		6,800.00
Impuestos por pagar		700.00

Reg. Del pago de honorarios asimilables a salarios del mes de Febrero

----- 6 -----

Descuentos s/vtas.	23,218.00	
Clientes		23,218.00

Reg. De los descuentos otorgados a nuestros clientes en el mes de Enero

----- 7 -----

Descuentos s/vtas.	3,524.00	
Clientes		3,524.00

Reg. De los descuentos otorgados a nuestros clientes en el mes de Enero

----- 8 -----

Almacén Mat. Prima.	12,161.00	
Proveedores		12,161.00

Reg. De la compra de materia prima yerba de limón

----- 9 -----

Gastos	3,192.00	
Proveedores		3,192.00

Reg. De la comprobación de gastos Gerentes del área, mes de Febrero.

----- 10 -----

Costo de Ventas	54,017.00	
Almacén de Prod. Terminado		54,017.00

Reg. Del costo de ventas del mes de Febrero.

----- 12 -----

Almacén de Prod. Terminado	33,205.00	
Almacén de Mat. Prima		33,205.00

----- 13 -----

Bancos	10,843.00	
I.V.A. acreditable		10,843.00

Reg. De la devolución de I.V.A mes de Febrero



PLUZ, S.A. DE C.V.  
Balance General al 28 de Febrero de 1998

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Caja	2,000
Bancos	17,655
Inversiones	0
Cuentas por cobrar	1,595,337
Deudores Diversos	235,980
Documentos por cobrar	56,980
Anticipo a proveedores	28,745
Impuestos pagados por anticipado	0
Almacén de materia prima	17,348
Almacén de producto terminado	64,589
Producción en proceso	0
Total Activo Circulante	<u>2,018,544</u>

ACTIVO FIJO

Maquinaria y Equipo	884,497
Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo	-506,408
Equipo de Transporte	165,808
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-101,291
Mobiliario y Equipo de Oficina	421,404
Depreciación Acumulada de Muebles y Equipo de Oficina	-36,001
Equipo de Computo	168,473
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-26,147
Total Activo Fijo	<u>970,335</u>

ACTIVO DIFERIDO

Seguros	0
Total Activo Diferido	<u>0</u>

OTROS ACTIVOS

Depósitos en garantía	28,000
Mejoras a locales	0
Total Otros Activos	<u>28,000</u>
Total Activo	<u>3,016,879</u>

PLUZ, S.A. DE C.V.  
Balance General al 28 de Febrero de 1998

### PASIVO

#### PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	1,055,098
Acreedores Diversos	91,663
Impuestos por Pagar	167,385
Documentos por Pagar	69,262
Créditos bancarios	109,300
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>1,492,708</u>

#### PASIVO A LARGO PLAZO

Documentos por pagar	0
Total Pasivo Largo Plazo	<u>0</u>
Total Pasivo	<u>1,492,708</u>

### CAPITAL CONTABLE

Capital Social	75,000
Aportaciones p/fut. aumentos de capital	280,667
Resultado de Ejercicios anteriores	722,767
Resultado del Ejercicio	35,881
Superávit por revaluación	409,856
Total Capital	<u>1,524,171</u>
Total Pasivo y Capital	<u>3,016,879</u>

PLUZ, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados del 1 de Enero al 28 de Febrero de 1998

Ventas	499,179
Dev., desc tos y reb. sobre ventas	<u>60,021</u>
Ventas netas	439,158
Otros Ingresos	-
Total Ingreso	439,158
Costo de Ventas	<u>113,813</u>
UTILIDAD BRUTA	325,345
Gastos de operación	<u>260,942</u>
UTILIDAD DE OPERACION	64,403
Gastos y Productos Financieros	<u>330</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	64,073
I.S.R.	21,785
P.T.U.	<u>6,407</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u><u>35,881.00</u></u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Pago provisional Febrero de 1998.

Ingresos Nominales	499,180
Coefficiente de utilidad	0.1738
Utilidad estimada	<u>86,757.42</u>
Tasa del Impuesto	34%
Imp. determinado	<u>29,498</u>
Pagos prov. anteriores	15,498
Monto del pago provisional	<u><u>14,000</u></u>

**INGRESOS NOMINALES**

Ventas	499,180
Intereses devengados	-
Ganancia cambiaria	-
<b>INGRESOS NOMINALES</b>	<u><u>499,180</u></u>

## OPERACIONES MES DE MARZO

----- 1 -----

Cientes	193,064.00	
Ventas		193,064.00

Reg. De las ventas realizadas del 1 de Marzo al 31 de Marzo de 1998.

----- 2 -----

Sueldos y salarios	29,724.00	
Bancos		27,779.00
Impuestos por pagar		1,945.00

Reg. De los sueldos pagados al 31 de Marzo de 1998

----- 3 -----

Gastos	10,078.00	
Dep. Acum. de Eqp. de Computo		3,745.00
Dep. Acum. Maq. y Equipo		3,204.00
Dep. Acum. Mob. y Eqp. Transporte		1,403.00
Dep. Acum. Mob. y Eqp. Oficina		1,726.00

Reg. De la Depreciación del activo fijo mes de Marzo

----- 4 -----

Gastos	7,363.00	
I.V.A. acreditable	1,104.00	
Bancos		7,731.00
Impuestos por pagar		736.00

Reg. Del pago de honorarios correspondientes al mes de Marzo

----- 5 -----

Honorarios Asimilables	7,500.00	
Bancos		6,806.89
Impuestos por pagar		693.11

Reg. Del pago de honorarios asimilables a salarios del mes de Marzo

----- 6 -----

Descuentos s/vtas.	18,920.00	
Clientes		18,920.00

Reg. De los descuentos otorgados a nuestros clientes en el mes de Marzo

----- 7 -----

Devoluciones s/vtas.	6,588.00	
Clientes		6,588.00

Reg. De las devoluciones hechas por nuestros clientes en el mes de Marzo

----- 8 -----

Almacén Mat. Prima	8,469.00	
Proveedores		8,469.00

Reg. De la compra de materia prima manzanilla y yerbabuena.

----- 9 -----

Almacén Mat. Prima	26,086.98	
I.V.A. Acreditable	3,913.04	
Proveedores		30,000.00

Reg. De la compra de cajas de 25 sobres de manzanilla y limón

----- 10 -----

Gastos	3,192.00	
Bancos		3,192.00

Reg. De la comprobación de gastos Gerentes del área

----- 11 -----

Costo de Ventas	44,019.00	
Almacén de Prod. Terminado		44,019.00

Reg. del costo de ventas del mes de Marzo

----- 12 -----

Almacén de Prod. Terminado	50,821.00	
Almacén de Mat. Prima		50,821.00
Reg. Del traspaso entre almacenes.		

----- 13 -----

Bancos	9,343.79	
I.V.A. Acreditable		9,343.79
Reg. De la devolución de I.V.A.		

PLUZ, S.A. DE C.V.  
Balance General al 31 de Marzo de 1998

### ACTIVO

#### ACTIVO CIRCULANTE

Caja	2,000	
Bancos	23,069	
Inversiones	0	
Cuentas por cobrar	1,772,119	
Deudores Diversos	247,894	
Documentos por cobrar	56,980	
Anticipo a proveedores	1,859	
Impuestos pagados por anticipado	0	
Almacén de materia prima	24,589	
Almacén de producto terminado	74,891	
Producción en proceso	0	
Total Activo Circulante		<u>2,203,401</u>

#### ACTIVO FIJO

Maquinaria y Equipo	884,497	
Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo	-509,612	
Equipo de Transporte	165,808	
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-102,694	
Mobiliario y Equipo de Oficina	421,404	
Depreciación Acumulada de Muebles y Equipo de Oficina	-37,727	
Equipo de Computo	168,473	

Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-29,892
Total Activo Fijo	<u>980,257</u>

**ACTIVO DIFERIDO**

Seguros	0
Total Activo Diferido	<u>0</u>

**OTROS ACTIVOS**

Depósitos en garantía	28,000
Mejoras a locales	0
Total Otros Activos	<u>28,000</u>

Total Activo	<u><u>3,191,658</u></u>
--------------	-------------------------

PLUZ, S.A. DE C.V.  
Balance General al 31 de Marzo de 1998

**PASIVO**

**PASIVO A CORTO PLAZO**

Proveedores	1,093,576
Acreedores Diversos	104,552
Impuestos por Pagar	187,742
Documentos por Pagar	157,244
Créditos bancarios	109,300
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>1,652,405</u>

**PASIVO A LARGO PLAZO**

Documentos por pagar	0
Total Pasivo Largo Plazo	<u>0</u>
Total Pasivo	<u><u>1,652,405</u></u>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	75,000
Aportaciones p/fut. aumentos de capital	280,667
Resultado de Ejercicios anteriores	722,767



Resultado del Ejercicio	50,983
Superávit por revaluación	<u>409,856</u>
Total Capital	<u>1,539,253</u>
Total Pasivo y Capital	<u><u>3,191,658</u></u>

PLUZ, S.A. DE C.V.

Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Marzo de 1998

Ventas	692,243
Dev., descptos y reb. sobre ventas	<u>85,529</u>
Ventas netas	606,714
Otros Ingresos	-
Total Ingreso	606,714
Costo de Ventas	<u>157,831</u>
UTILIDAD BRUTA	446,883
Gastos de operación	<u>357,433</u>
UTILIDAD DE OPERACION	91,450
Gastos y Productos Financieros	<u>444</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	91,006
I.S.R.	30,942
P.T.U.	<u>9,101</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u><u>50,983</u></u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**  
Pago provisional Marzo de 1998.

Ingresos Nominales	692,243
Coefficiente de utilidad	0.1738
Utilidad estimada	<u>120,311.83</u>
Tasa del Impuesto	34%
Imp. determinado	<u>40,906</u>
Pagos prov. anteriores	29,498
Monto del pago provisional	<u>11,408</u>

**INGRESOS NOMINALES**

Ventas	692,243
Intereses devengados	-
Ganancia cambiaria	-
<b>INGRESOS NOMINALES</b>	<u>692,243</u>

PLUZ, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de Junio de 1998

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Caja	2,000
Bancos	18,758
Inversiones	0
Cuentas por cobrar	2,140,066
Deudores Diversos	689,123
Documentos por cobrar	56,980
Anticipo a proveedores	5,689
Impuestos pagados por anticipado	0
Almacén de materia prima	31,478
Almacén de producto terminado	62,766
Producción en proceso	0
Total Activo Circulante	<u>3,026.860</u>

ACTIVO FIJO

Maquinaria y Equipo	884,497
Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo	-512,818
Equipo de Transporte	165,808
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-104,097
Mobiliario y Equipo de Oficina	421,404
Depreciación Acumulada de Muebles y Equipo de Oficina	-39,453
Equipo de Computo	168,473
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-33,637
Total Activo Fijo	<u>950,179</u>

ACTIVO DIFERIDO

Seguros	0
Total Activo Diferido	<u>0</u>

OTROS ACTIVOS

Depósitos en garantía	28,000
Mejoras a locales	0
Total Otros Activos	<u>28,000</u>
Total Activo	<u>4,005,039</u>

PLUZ, S.A. DE C.V.  
Balance General al 30 de Junio de 1998

### PASIVO

#### PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	1,232,813
Acreedores Diversos	99,959
Impuestos por Pagar	375,594
Documentos por Pagar	408,623
Créditos bancarios	121,888
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>2,239,077</u>

#### PASIVO A LARGO PLAZO

Documentos por pagar	208,137
Total Pasivo Largo Plazo	<u>208,137</u>
Total Pasivo	<u>2,447,214</u>

### CAPITAL CONTABLE

Capital Social	75,000
Aportaciones p/fut. aumentos de capital	280,667
Resultado de Ejercicios anteriores	722,767
Resultado del Ejercicio	69,535
Superávit por revelación	409,856
Total Capital	<u>1,557,825</u>
Total Pasivo y Capital	<u>4,005,039</u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Estado de Resultados del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 1998

Ventas	1,721,584
Dev., descptos y reb. sobre ventas	<u>231,284</u>
Ventas netas	1,490,300
Otros Ingresos	147
Total Ingreso	1,490,447
Costo de Ventas	<u>392,521</u>
UTILIDAD BRUTA	1,097,926
Gastos de operación	<u>936,351</u>
UTILIDAD EN OPERACION	161,575
Gastos y Productos Financieros	<u>994</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	160,581
I.S.R.	54,598
P.T.U.	<u>16,058</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u><u>89,925</u></u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Determinación del Costo de Ventas del 1° Enero al 30 de Junio 1998.

Inventario Inicial	8,254
Compras	297,861
Inventario Final	31,478
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>274,637</b>

**CASO No. 1**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Integración de Gastos de Operación a Junio de 1998

Gastos de operación deducibles	570,404
Gastos Financieros	1,986
Depreciación contable del ejercicio	60,468
Gastos de operación no deducibles	14,178
<b>TOTAL</b>	<b>674,036</b>

PLUZ, S.A. DE C.V.  
COMPONENTE INFLACIONARIO A JUNIO 1998.

I CREDITOS

	BANAMEX	CLIENTES	DEUDORES DIVERSOS	DOCUMENTOS POR COBRAR	TOTAL	F.A.M.	COMP. INF. FINANCIEROS	PRODUCTOS INFLACIONARIA	PERDIDA INFLACIONARIA	INTERES ACUMULABLE
ENERO	56,847.00	1,474,000.00	151,857.00	56,980.00	1,739,692.00	0.0359	52,989.70	306	52,683.70	
FEBRERO	17,655.00	1,540,285.00	225,239.50	56,980.00	1,840,459.50	0.0233	35,949.71	280	35,669.71	
MARZO	23,069.00	1,633,728.00	241,892.00	56,980.00	2,005,669.00	0.0220	37,065.30	202	36,862.30	
ABRIL	10,125.00	1,790,683.50	308,402.00	56,980.00	2,166,391.50	0.0264	50,910.17	176	50,734.17	
MAYO	3,026.00	1,980,411.00	428,436.00	56,980.00	2,368,855.00	0.0182	34,275.33	155	34,120.33	
JUNIO	18,758.00	2,045,620.00	588,542.50	56,980.00	2,709,900.50	0.0183	33,310.04	150	33,160.04	
	129,483.00	10,414,935.50	1,944,369.00	341,880.00	12,830,667.50		244,500.25	1,269.00	243,231.25	

II DEUDAS

ACREEDORES DOCUMENTOS				GASTOS				
PROVEEDORES	DIVERSOS	POR PAGAR	TOTAL	F.A.M.	COM. INF. FINANCIEROS	GANAN. INFLAC.	INT. DEDUC.	
ENERO	1,039,504.00	90,040.50	82,262.00	1,211,806.50	0.0359	43,562.72	478	43,085.72
FEBRERO	1,049,017.50	90,539.50	75,762.00	1,215,319.50	0.0233	26,365.12	438	27,927.12
MARZO	1,074,332.50	90,353.50	113,253.00	1,277,939.00	0.0220	28,632.33	316	27,816.33
ABRIL	1,153,916.00	85,671.50	182,898.00	1,432,483.50	0.0264	40,724.79	276	40,445.79
MAYO	1,200,105.50	80,677.50	208,548.00	1,489,300.00	0.0182	27,146.89	243	26,903.89
JUNIO	1,199,379.50	86,502.50	308,685.50	1,594,567.50	0.0163	25,985.29	235	25,730.26
	6,726,255.00	523,785.00	971,406.50	8,221,446.50		193,895.12	1,986.00	191,909.12

**PLUZ, S.A. DE C.V.  
CUADRO DE DEPRECIACIONES A JUNIO 1998**

**CONTABLE**

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	M.C.I.	DEPRECIACION ANUAL	DEPRECIACION	DEP. ACUM. AL 30/06/98	I.N.P.C.	DEPRECIACION FISCAL
Maquinaria y Equipo Superávit por Revaluación	15/08/69 31/12/95	500,000 384,498	500,000 38,450	3,204.07	500,000 19,225	Mar-95/dic-95	19,225
Equipo de Transporte Camioneta Ford	15/06/69 22/12/95	98,486 67,323	98,486 16,831	1,402.58	98,486 8,416	Mar-98/dic-95	8,416
Mobiliario y Equipo de Oficina Superávit por Revaluación Dirección General	15/08/69 31/12/95 10/01/98	32,549 25,358 181,749	32,549 2,536 18,175	211.32 1,514.58	32,549 1,268 9,088	Mar-98/dic-95 Mar-98/ene98	1,268 9,088
Equipo de Cómputo Instalación red	15/08/69 22/12/95	18,656 44,945	18,656 44,945	3,745.42	18,558 22,473	Mar-98/dic-95	22,473
<b>TOTALES</b>		<b>1,458,435</b>	<b>770,628</b>	<b>10,078</b>	<b>710,159</b>		<b>60,458</b>

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**



FISCAL		IMPAC			
FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO ACTUALIZADO	AJUSTE DEPRECACIÓN	SALDO POR DEDUCIR 30/06/98	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	SALDO ACTUALIZADO
1,0834	20,828	1,603	365,273	1,0834	395,737
1,0834	9,118	702	58,908	1,0834	63,821
1,0834	1,374	106	24,090	1,0834	26,099
1,0458	9,504	417	172,662	1,0456	180,570
1,0834	24,347	1,875	127,344	1,0834	137,984
	65,171	4,702	746,276		804,191

**CASO No. 1**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Determinación del Resultado Fiscal a Junio 1998.

<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>		<b>1,397,111</b>
Ingresos propios	1,204,550	
Otros ingresos	147	
Interés Acumulable	-	
Ganancia Inflacionaria	<u>192,414</u>	
<b>DEDUCCIONES</b>		<b>1,338,776</b>
Compras	297,861	
Dev., descptos. y reb. s/vtas.	160,123	
Gastos de Operación	572,390	
Perdida Inflacionaria	243,231	
Interés Deducible	-	
Deducción de inversiones	<u>65,171</u>	
<b>UTILIDAD FISCAL</b>		<b>58,335</b>
Perdida Ejercicios Anteriores		-
<b>RESULTADO FISCAL</b>		<b><u>58,335</u></b>

**CASO No. 1****PLUZ, S.A. DE C.V.**

Conciliación Contable - Fiscal a Junio 1998

UTILIDAD CONTABLE DEL EJERCICIO		124,170
(+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		192,414
Ganancia Inflacionaria	192,414	
Interés Acumulable	<u>-</u>	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		349,283
Depreciación del ejercicio	60,468	
No deducibles	14,178	
Costo de Ventas	<u>274,637</u>	
(-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		1,269
Productos Financieros	<u>1,269</u>	
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		606,263
Compras	297,861	
Deducción de inversiones	65,171	
Perdida Inflacionaria	243,231	
Interés Deducible	<u>-</u>	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		<u>58,335</u>

CASO No. 1

PLUZ, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A JUNIO DE 1998.

Ingresos Acumulables	1,397,111
Deducciones	<u>1,338,776</u>
Ingresos gravables	58,335
Perdidas ejer. Anteriores	<u>0</u>
Base gravable	58,335
Tasa art. 10 LISR	<u>34%</u>
	19,834
Menos pagos provisionales	<u>40,906</u>
<b>IMPUESTOS A FAVOR</b>	<u><b>21,072</b></u>

**CASO No. 2**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Integración de Gastos de Operación a Junio de 1998

Gastos de operación deducibles	531,717
Gastos Financieros	1,986
Depreciación contable del ejercicio	60,468
Gastos de operación no deducibles	14,178
Gastos de operación no deducibles (*)	<u>38,678</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>647,036</u></b>

**CASO No. 2**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Resumen gastos identificados como no deducibles

DESCRIPCION	
Dispensa	16,200.00
Pasajes	6,000.00
Compras no ded.	14,893.05
Multas	<u>1,594.00</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>38,687.05</u></b>

**CASO No. 2**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Determinación del Resultado Fiscal a Junio 1998.

<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>		<b>1,397,111</b>
Ingresos propios	1,204,550	
Otros ingresos	147	
Interés Acumulable	-	
Ganancia Inflacionaria	<u>192,414</u>	
<b>DEDUCCIONES</b>		<b>1,300,089</b>
Compras	297,861	
Dev., desc tos. y reb. s/vtas.	160,123	
Gastos de Operación	533,703	
Perdida Inflacionaria	243,231	
Interés Deducible	-	
Deducción de inversiones	<u>65,171</u>	
<b>UTILIDAD FISCAL</b>		<b>97,022</b>
Perdida Ejercicios Anteriores		<u>-</u>
<b>RESULTADO FISCAL</b>		<b><u>97,022</u></b>

**CASO No. 2**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Conciliación Contable - Fiscal a Junio 1998

UTILIDAD CONTABLE DEL EJERCICIO		124,170
(+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		192,414
Ganancia Inflacionaria	192,414	
Interés Acumulable	-	
	<hr/>	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		387,970
Depreciación del ejercicio	60,468	
No deducibles	14,178	
No deducibles (*)	38,687	
Costo de Ventas	274,637	
	<hr/>	
(-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		1,269
Productos Financieros	1,269	
	<hr/>	
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		606,263
Compras	297,861	
Deducción de inversiones	65,171	
Perdida Inflacionaria	243,231	
Interés Deducible	-	
	<hr/>	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		<u>97,022</u>

CASO No. 2

PLUZ, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A JUNIO DE 1998.

Ingresos Acumulables	1,397,111
Deducciones	<u>1,300,089</u>
Ingresos gravables	97,022
Perdidas ejer. anteriores	<u>0</u>
Base gravable	97,022
Tasa art. 10 LISR	<u>34%</u>
	32,987
Menos pagos provisionales	<u>40,906</u>
<b>IMPUESTOS A FAVOR</b>	<b><u>7,919</u></b>



**PLUZ, S.A. DE C.V.**  
Impuesto al Activo a Junio 1998

Promedio Activos Financieros	1,060,237.59
Promedio Activo Fijo	771,604.29
Promedio Inventarios	<u>64,509.00</u>
<b>VALOR DEL ACTIVO</b>	<b>1,898,350.88</b>
Promedio de Deudas	<u>606,062.46</u>
<b>BASE GRAVABLE</b>	<b>1,290,288.42</b>
Tasa del Impuesto	<u>1.80%</u>
<b>IMPUESTO DEL EJERCICIO</b>	<b><u>23,225.19</u></b>

## PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS 1998.

	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Sistema Financiero		(6,158.00)	7,859.00	4,563.24	10,126.54	3,027.90	4,495.80
Clientes	1,462,783.00	1,485,233.00	1,595,337.00	1,772,119.00	1,809,648.00	1,951,174.00	2,140,066.00
Deudores Diversos	89,125.00	214,589.00	235,890.00	247,894.00	368,910.00	487,982.00	689,123.00
Documentos por cobrar	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00
suma	1,608,888.00	1,750,644.00	1,898,066.00	2,081,556.24	2,245,664.54	2,499,143.90	2,890,664.80
Suma saldo mensual	3,359,532.00	3,646,710.00	3,977,622.24	4,327,220.78	4,744,808.44	5,389,808.70	
Entre	2	2	2	2	2	2	2
Promedio	1,679,766.00	1,823,355.00	1,988,811.12	2,163,610.39	2,372,404.22	2,694,904.35	
TOTAL PROMEDIO							1,060,237.59

## PLUZ, S.A. DE C.V.

### Promedios Activos Fijos 1998.

	FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR	INPC MAR '98	INPC MES	FACTOR ACTUALIZACION	SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO	50% DEP. ACT. DEL EJERCICIO	MESES DE ACTUALIZACION	VALOR DEL ACTIVO
Maquinaría y equipo Superavit por revaluación	15/08/99 31/12/95	500,000 384,498	365,273.00	170,0120	156,9150	1,0834	395,736.77	10,413.85	6	385,322.92
Equipo de transporte Camioneta Ford	15/08/69 22/12/95	98,486 67,323	58,907.50	170,0120	156,9150	1,0834	63,820.39	4,558.95	6	59,261.44
Mobiliario y equipo de oficina Superavit por revaluación	15/08/69 31/12/95	32,549 25,358	24,090.10	170,0120	156,9150	1,0834	26,099.21	686.88	6	25,412.33
Dirección General	10/01/98	181,749	172,661.50	170,0120	162,5560	1,0458	180,569.40	4,752.12	6	175,817.28
Equipo de Computo Instalación red	15/08/69 22/12/95	18,656 149,816	127,343.50	170,0120	156,9150	1,0834	137,983.95	12,173.62	6	125,790.33
TOTALES		1,458,436	748,275.60				804,189.71	32,585.42		771,604.29

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Promedio Inventarios 1998.

Inventario Inicial	14,774.00
Inventario final	<u>114,244.00</u>
TOTAL	129,018.00
Entre	<u>2</u>
PROMEDIO	64,509.00

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Promedio Deudas 1998.

	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Proveedores	1,036,071.00	1,042,937.00	1,055,098.00	1,093,567.00	1,234,265.00	1,165,946.00	1,232,813.00
Acreedores Diversos	84,258.00	98,816.00	91,663.00	104,552.00	75,892.00	85,463.00	99,959.00
SUMA	1,120,329.00	1,139,753.00	1,146,761.00	1,198,119.00	1,310,157.00	1,251,409.00	1,332,772.00
Suma saldo mensual		2,260,082.00	2,286,514.00	2,344,880.00	2,508,276.00	2,561,566.00	2,584,181.00
Entre		2	2	2	2	2	2
Promedio		1,130,041.00	1,172,440.00	1,172,440.00	1,254,138.00	1,280,783.00	1,292,090.50
TOTAL PROMEDIOS							606,062.46

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Balance General al 30 de Septiembre de 1998

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja	2,000
Bancos	22,589
Inversiones	0
Cuentas por cobrar	2,357,390
Deudores Diversos	632,587
Documentos por cobrar	56,980
Anticipo a proveedores	2,470
Impuestos pagados por anticipado	0
Almacén de materia prima	36,984
Almacén de producto terminado	55,898
Producción en proceso	0
Total Activo Circulante	<u>3,166,898</u>

**ACTIVO FIJO**

Maquinaria y Equipo	884,497
Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo	-516,020
Equipo de Transporte	165,808
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-105,500
Mobiliario y Equipo de Oficina	421,404
Depreciación Acumulada de Muebles y Equipo de Oficina	-41,179
Equipo de Computo	168,473
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-37,382
Total Activo Fijo	<u>940,101</u>

**ACTIVO DIFERIDO**

Seguros	0
Total Activo Diferido	<u>0</u>

**OTROS ACTIVOS**

Depósitos en garantía	28,000
Mejoras a locales	0
Total Otros Activos	<u>28,000</u>
Total Activo	<u>4,134,997</u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Balance General al 30 de Septiembre de 1998

**PASIVO**

**PASIVO A CORTO PLAZO**

Proveedores	1,360,125
Acreedores Diversos	101,293
Impuestos por Pagar	387,974
Documentos por Pagar	408,823
Créditos bancarios	<u>121,888</u>
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>2,380,103</u>

**PASIVO A LARGO PLAZO**

Documentos por pagar	<u>176,679</u>
Total Pasivo Largo Plazo	<u>176,679</u>
Total Pasivo	<u>2,556,782</u>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	75,000
Aportaciones p/fut. aumentos de capital	280,667
Resultado de Ejercicios anteriores	722,767
Resultado del Ejercicio	89,925
Superávit por Revaluación	<u>409,856</u>
Total Capital	<u>1,578,215</u>
Total Pasivo y Capital	<u>4,134,997</u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Pago provisional Septiembre de 1998.

Ingresos Nominales	1,721,584
Coefficiente de utilidad	0.1738
Utilidad estimada	<u>299,211.30</u>
Tasa del Impuesto	34%
Imp. determinado	<u>101,732</u>
Pagos prov. anteriores	40,904
Monto del pago provisional	<u><u>60,826</u></u>

**INGRESOS NOMINALES**

Ventas	1,721,584
Intereses devengados	-
Ganancia cambiaria	-
<b>INGRESOS NOMINALES</b>	<u><u>1,721,584</u></u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Balance General al 30 de Septiembre de 1998

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

Caja	2,000
Bancos	30,458
Inversiones	0
Cuentas por cobrar	2,570,338
Deudores Diversos	789,569
Documentos por cobrar	56,980
Anticipo a proveedores	15,607
Impuestos pagados por anticipado	0
Almacén de materia prima	38,392
Almacén de producto terminado	22,997
Producción en proceso	0
Total Activo Circulante	<u>3,526,341</u>

**ACTIVO FIJO**

Maquinaria y Equipo	884,497
Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo	-538,450
Equipo de Transporte	165,808
Depreciación Acumulada de Equipo de Transporte	-115,316
Mobiliario y Equipo de Oficina	239,655
Depreciación Acumulada de Muebles y Equipo de Oficina	-53,259
Equipo de Computo	168,473
Depreciación Acumulada de Equipo de Computo	-63,601
Total Activo Fijo	<u>687,807</u>

**ACTIVO DIFERIDO**

Seguros	0
Total Activo Diferido	<u>0</u>

**OTROS ACTIVOS**

Depósitos en garantía	28,000
Mejoras a locales	0
Total Otros Activos	<u>28,000</u>
Total Activo	<u>4,242,148</u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**  
Balance General al 30 de Septiembre de 1998

**PASIVO**

**PASIVO A CORTO PLAZO**

Proveedores	1,547,589
Acreedores Diversos	108,708
Impuestos por Pagar	421,577
Documentos por Pagar	408,823
Créditos bancarios	121,888
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>2,608,585</u>

**PASIVO A LARGO PLAZO**

Documentos por pagar	0
Total Pasivo Largo Plazo	<u>0</u>
Total Pasivo	<u>2,608,585</u>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	75,000
Aportaciones p/fut. aumentos de capital	280,667
Resultado de Ejercicios anteriores	722,767
Resultado del Ejercicio	722,767
Superávit por Revelación	409,856
Total Capital	<u>1,633,563</u>
Total Pasivo y Capital	<u>4,242,148</u>



**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1998

Ventas	2,399,1581
Dev., desc tos y reb. sobre ventas	<u>311,174</u>
Ventas netas	2,087,984
Otros Ingresos	147
Total Ingreso	2,088,131
Costo de Ventas	<u>547,898</u>
UTILIDAD BRUTA	1,540,235
Gastos de operación	<u>1,279,353</u>
UTILIDAD EN OPERACIÓN	260,882
Gastos y Productos Financieros	<u>1,466</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	259,416
I.S.R.	88,201
P.T.U.	<u>25,942</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u><u>145,273</u></u>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 1998

Caja	2,000	
Bancos	30,458	
Cuentas por cobrar	2,570,338	
Deudores Diversos	789,569	
Documentos por cobrar	56,980	
Anticipo a proveedores	15,607	
Almacén de materia prima	38,392	
Almacén de producto terminado	22,997	
Maquinaria y Equipo	884,497	
Dep. Acumulada de Maquinaria y Equipo		538,450
Equipo de Transporte	165,808	
Dep. Acumulada de Equipo de Transporte		115,316
Mobiliario y Equipo de Oficina	239,655	
Dep. Acumulada de Muebles y Equipo de Oficina		53,256
Equipo de computo	168,473	
Dep. Acumulada de Muebles y Equipo de Computo		63,601
Depósitos en garantía	28,000	
Proveedores		1,547,589
Acreeedores Diversos		82,766
Impuestos por Pagar		333,376
Documentos por Pagar		408,823
Créditos bancarios		121,888
Capital Social		75,000
Aportaciones p/fut. aumentos de capital		280,667
Resultado de Ejercicios anteriores		722,767
Superávit por Revelación		409,856
Ventas		2,399,158
Dev. sobre ventas	81,458	
Otros ingresos		147
Costo de Ventas	547,898	
Gastos Financieros	4,055	
Productos Financieros		2,589
Desc. s/ventas	229,716	
Sueldos	174,146	
Mano de obra	182,542	
Tiempo extra	951	
Gratificaciones	11,860	
Comisiones	52,177	
Aguinaldo	25,073	

## PLUZ, S.A. DE C.V.

### Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 1998.

Vacaciones	9,894	
Prima vacacional	2,932	
I.M.S.S.	5,528	
INFONAVIT	14,942	
2% sobre re. estatal	10,772	
Previsión social	17,411	
S.A.R	6,016	
Bono productivo	27,873	
Incentivo productivo	89,858	
Incapacidades	68	
Honorarios	88,354	
Honorarios asimilables a salarios	90,000	
Cuotas y suscripciones	13,854	
Teléfonos, telex y correos	5,344	
Agua y gas	2,498	
Papelera y artículos de oficina	13,065	
Gastos de viaje	39,272	
Combustibles y lubricantes	79,211	
Atención a clientes	3,283	
Mantenimiento a eqo. de oficina	815	
Mantenimiento y reparación de Maq.	8,401	
Fletes y acarreo	8,237	
Depreciación	120,936	
Gastos no deducibles	28,361	
Recargos	3,480	
Tramites notariales	800	
Pasajes	17,904	
Dispensa y gtos. menores de ofna.	38,306	
Anuncios en el periódico	1,884	
Impuestos y derechos	30	
Pasajes	3,885	
Servicios médicos	818	
Desperdicios	320	
Juntas de trabajo	2,636	
Material de consumo	8,273	
Mto. eqo. de transporte	49,355	
Propaganda y publicidad	4,600	
Asco y mto. de edificio	1,599	
Indemnizaciones	23	
Bonificación 3% al IMSS	2,006	
Cursos	762	
Arrendamiento	9,000	
<b>TOTALES</b>	<b>7,155,252</b>	<b>7,155,252</b>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Determinación del Costo de Ventas del 1° Enero al 31 de Dic. 1998.

Inventario Inicial	8,254
Compras	578,034
Inventario Final	<u>38,392</u>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b><u>574,898</u></b>

**CASO No. 1**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Integración de Gastos de Operación

Gastos de operación deducibles	1,130,055
Gastos Financieros	120,937
Depreciación contable del ejercicio	28,361
Gastos de operación no deducibles	<u>4,055</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>1,283,408</u></b>

**PLUZ. DE C.V.  
COMPONENTE INFLACIONARIO 1998.**

**I CREDITOS**

	BANAMEX	CLIENTES	DEUDORES DIVERSOS	DOCUMENTOS POR COBRAR	TOTAL	F.A.M.	COMP. INF.	PRODUCTOS FINANCIEROS	PERDIDA INFLACIONARIA	INTERES ACUMULABLE
ENERO	0.00	1,474,008.00	151,857.00	56,980.00	1,682,845.00	0.0359	52,989.70	306	52,683.70	
FEBRERO	7,859.00	1,540,285.00	225,239.50	56,980.00	1,830,363.50	0.0233	35,949.71	280	35,669.71	
MARZO	563.24	1,588,728.00	241,892.00	56,980.00	1,982,163.24	0.0220	37,514.95	202	36,312.95	
ABRIL	10,125.54	1,765,683.50	308,402.00	56,980.00	2,141,392.04	0.0284	50,199.49	176	50,023.49	
MAYO	3,027.90	1,880,411.00	428,436.00	56,980.00	2,368,854.90	0.0182	34,275.33	155	34,120.33	
JUNIO	4,495.80	2,045,820.00	588,542.50	56,980.00	2,695,638.30	0.0163	33,310.04	150	33,160.04	
JULIO	2,482.75	2,206,620.50	639,123.00	56,980.00	2,907,206.25	0.0142	31,398.34	202	31,194.34	
AGOSTO	2,312.85	2,260,264.00	604,650.50	56,980.00	2,944,147.35	0.0133	30,306.98	145	30,181.98	
SEPTIEMBRE	6,751.19	2,320,311.50	626,362.50	56,980.00	3,010,425.19	0.0160	37,099.13	142	36,957.13	
OCTUBRE	6,142.70	2,420,825.50	642,684.00	56,980.00	3,128,632.20	0.0125	30,203.30	254	29,949.30	
NOVIEMBRE	8,524.84	2,521,525.50	865,848.50	56,980.00	3,252,878.84	0.0152	38,203.93	251	37,952.93	
DICIEMBRE	11,939.17	2,564,564.00	734,242.50	56,980.00	3,367,725.87	0.0320	82,112.64	326	81,786.64	
	70,225.88	24,680,986.50	5,857,300.00	683,760.00	31,292,272.48		492,581.52	2,289.00	489,972.52	

**II DEUDAS**

	BANAMEX	PROVEEDORES DIVERSOS	ACREEDORES DIVERSOS	DOCUMENTOS POR PAGAR	TOTAL	F.A.M.	COM. INF.	GASTOS FINANCIEROS	GANAN. INFLAC.	INT. DEDUC.
ENERO	6,158.00	1,039,504.00	90,537.00	82,262.00	1,218,461.00	0.0359	43,802.94	478	43,324.94	
FEBRERO	0.00	1,049,017.50	93,743.00	75,262.00	1,218,522.50	0.0233	28,439.89	438	28,001.89	
MARZO	0.00	1,074,332.50	94,904.00	113,253.00	1,282,489.50	0.0220	28,232.50	316	27,916.50	
ABRIL	0.00	1,163,916.00	98,205.00	182,898.00	1,443,017.00	0.0284	41,021.23	276	40,745.23	
MAYO	0.00	1,200,105.50	80,677.50	208,548.00	1,489,331.00	0.0182	27,146.89	243	26,903.89	
JUNIO	0.00	1,199,379.50	88,502.50	308,685.50	1,594,567.50	0.0163	25,985.28	235	25,730.28	
JULIO	0.00	1,264,198.50	90,348.50	408,523.00	1,783,370.00	0.0142	25,068.95	316	24,750.95	
AGOSTO	0.00	2,313,772.50	67,800.50	408,523.00	1,810,398.00	0.0133	24,082.58	227	23,855.58	
SEPTIEMBRE	0.00	1,346,043.00	51,824.50	408,523.00	1,846,690.50	0.0160	29,526.47	223	29,303.47	
OCTUBRE	0.00	1,397,060.50	86,379.00	408,523.00	1,892,262.50	0.0125	23,808.71	397	23,211.71	
NOVIEMBRE	0.00	1,442,309.00	88,979.00	408,523.00	1,939,511.00	0.0152	29,385.78	393	28,992.78	
DICIEMBRE	0.00	1,499,108.00	98,971.50	408,523.00	2,008,900.50	0.0320	64,257.28	513	63,744.28	
	6,158.00	14,988,744.50	1,086,272.00	3,424,344.50	19,505,519.00		390,518.48	4055	386,461.48	

**PLUZ, S.A. DE C.V.  
CUADRO DE DEPRECIACIONES 1998**

**CONTABLE**

DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	M.C.I.	DEPRECIACION ANUAL	DEP. ACUM. AL 31/12/98	I.N.P.C	DEPRECIACION FISCAL	FACTOR DE ACTUALIZACION
Maquinaría y Equipo Superávit por Revaluación	15/08/69 31/12/95	500,000 384,498	50,000 38,450	500,000 38,453	Jun. 98/Dic 95	38,450	1,0835
Equipo de Transporte Camioneta Ford	15/06/69 22/12/95	98,486 67,323	24,622 16,831	98,486 16,831	Jun. 98/Dic 95	16,831	1,0835
Mobiliario y Equipo de Oficina Superávit por Revaluación Dirección General	15/08/69 31/12/95 10/01/98	32,549 25,358 181,749	3,255 2,536 18,175	32,549 2,536 18,175	Jun. 98/Dic 95 Jun. 98/Dic 95	2,536 18,175	1,0835 1,0459
Equipo de Cómputo Instalación red	15/08/69 22/12/95	18,656 44,945	5,597 44,945	18,656 44,945	Jun. 98/Dic 95	44,945	1,0835
<b>TOTALES</b>		<b>1,458,435</b>	<b>204,411</b>	<b>770,628</b>		<b>120,937</b>	

SALDO ACTUALIZADO	AJUSTE DEPRECIACIÓN	SALDO POR DEDUCIR 30/06/98	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	SALDO ACTUALIZADO
41,659	3,209	346,048	1,0835	374,931
18,236	1,405	50,492	1,0835	54,706
2,748	212	22,822	1,0835	24,727
19,009	834	163,574	1,0459	171,077
48,698	3,751	104,871	1,0835	113,624
130,348	9,411	687,807		739,065

**CASO No. 1**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Determinación del Resultado Fiscal 1998.

<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>		<b>2,758,766</b>
Ingresos propios	2,399,158	
Otros ingresos	147	
Interés Acumulable	-	
Ganancia Inflacionaria	<u>386,461</u>	
<b>DEDUCCIONES</b>		<b>(2,643,639)</b>
Compras	578,034	
Dev., desc tos. y reb. s/vtas.	311,174	
Gastos de Operación	1,134,110	
Perdida Inflacionaria	489,973	
Interés Deducible	-	
Deducción de inversiones	<u>130,348</u>	
<b>UTILIDAD FISCAL</b>		<b>142,127</b>
Perdida Ejercicios Anteriores		<u>-</u>
<b>RESULTADO FISCAL</b>		<b><u>142,127</u></b>



**CASO No. 1**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Conciliación Contable - Fiscal 1998

UTILIDAD CONTABLE DEL EJERCICIO		259,416
(+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		386,461
Ganancia Inflacionaria	386,461	
Interés Acumulable	<u>-</u>	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		697,194
Depreciación del ejercicio	120,937	
No deducibles	28,361	
No deducibles (*)	547,898	
Costo de Ventas	<u>547,898</u>	
(-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		2,589
Productos Financieros	<u>2,589</u>	
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		1,198,355
Compras	578,034	
Deducción de inversiones	130,348	
Perdida Inflacionaria	489,973	
Interés Deducible	<u>-</u>	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		<u>142,127</u>

CASO No. 1

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

**DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Ingresos Acumulables	2,785,766
Deducciones	2,643,639
Ingresos gravables	<u>142,127</u>
Perdidas ejer. Anteriores	<u>0</u>
Base gravable	142,127
Tasa art. 10 LISR	34%
	<u>48,323</u>
Menos pagos provisionales	101,732
<b>IMPUESTO A FAVOR</b>	<b><u>53,409</u></b>

**CASO No. 1**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Calculo de la PTU del ejercicio 1998

INGRESOS ACUMULABLES	2,785,766	
(-) Intereses Acumulables	-	
Ganancia Inflacionaria	<u>386,461</u>	2,399,305
(+) Productos Financieros		<u>2,589</u> 2,401,894
DEDUCCIONES	2,643,639	
(-) Deducción inversiones	130,348	
Interés Deducible	-	
Perdida Inflacionaria	<u>489,973</u>	2,023,318
(+) Deducción de inv. Histórica		120,937
Intereses a cargo	-	<u>2,144,255</u>
RENTA GRAVABLE PARA PTU		257,639
TASA		10%
PTU 1998		<u>25,763.90</u>

CASO No. 2

PLUZ, S.A. DE C.V.

Integración de Gastos de Operación

Gastos de operación deducibles	1,054,465
Gastos Financieros	120,937
Depreciación contable del ejercicio	28,361
Gastos de operación no deducibles	75,590
Gastos de operación no deducibles (*)	<u>4,055</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>1,283,408</u></b>

CASO No. 2

PLUZ, S.A. DE C.V.

Resumen gastos identificados como no deducibles

DESCRIPCION

Despensa	32,400.00
Pasajes	12,000.00
Compras no ded.	27,394.80
Viaticos	195.00
Multas	1,594.00
Bonificacion al IMSS	<u>2,006.00</u>
<b>TOTALES</b>	<b><u>75,589.80</u></b>

CASO No. 1

PLUZ, S.A. DE C.V.

Determinación del Resultado Fiscal 1998.

<b>INGRESOS ACUMULABLES</b>		<b>2,758,766</b>
Ingresos propios	2,399,158	
Otros ingresos	147	
Interés Acumulable	-	
Ganancia Inflacionaria	<u>386,461</u>	
<b>DEDUCCIONES</b>		<b>(2,568,049)</b>
Compras	578,034	
Dev., desc tos. y reb. s/vtas.	311,174	
Gastos de Operación	1,058,520	
Perdida Inflacionaria	489,973	
Interés Deducible	-	
Deducción de inversiones	<u>130,348</u>	
<b>UTILIDAD FISCAL</b>		<b>217,717</b>
Perdida Ejercicios Anteriores		<u>-</u>
<b>RESULTADO FISCAL</b>		<b><u>217,717</u></b>

**CASO No. 2**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

Conciliación Contable - Fiscal 1998

UTILIDAD CONTABLE DEL EJERCICIO		259,416
(+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		386,461
Ganancia Inflacionaria	386,461	
Interés Acumulable	<u>-</u>	
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		772,784
Depreciación del ejercicio	120,937	
No deducibles	28,361	
No deducibles (*)	75,590	
Costo de Ventas	<u>547,898</u>	
(-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		2,589
Productos Financieros	<u>2,589</u>	
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		1,198,355
Compras	578,034	
Deducción de inversiones	130,348	
Perdida Inflacionaria	489,973	
Interés Deducible	<u>-</u>	
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO		<u>217,717</u>

**CASO No. 2**

**PLUZ, S.A. DE C.V.**

**DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Ingresos Acumulables	2,785,766
Deducciones	<u>2,568,049</u>
Ingresos gravables	217,717
Perdidas ejer. anteriores	<u>0</u>
Base gravable	217,717
Tasa art. 10 LISR	<u>34%</u>
<b>IMPUESTO A CARGO</b>	<b>74,024</b>
Menos pagos provisionales	101,732
<b>IMPUESTO A FAVOR</b>	<b><u>27,708</u></b>

CASO No. 2

PLUZ, S.A. DE C.V.

Calculo de la PTU del ejercicio 1998

INGRESOS ACUMULABLES	2,785,766	
(-) Intereses Acumulables	-	
Ganancia Inflacionaria	<u>386,461</u>	2,399,305
(+) Productos Financieros		<u>2,589</u> 2,401,894
DEDUCCIONES	2,568,049	
(-) Deducción inversiones	130,348	
Interés Deducible	-	
Perdida Inflacionaria	<u>489,973</u>	1,947,728
(+) Deducción de inv. Histórica		120,937
Intereses a cargo	-	<u>2,068,655</u>
RENTA GRAVABLE PARA PTU		333,229
TASA		10%
PTU 1998		<u><u>33,322.90</u></u>



**PLUZ, S.A. DE C.V.**  
Impuesto al Activo 1998

Promedio Activos Financieros	2,610,845.41
Promedio Activo Fijo	707,555.66
Promedio Inventarios	<u>38,081.50</u>
VALOR DEL ACTIVO	3,356,482.57
Promedio de Deudas	<u>1,341,102.04</u>
BASE GRAVABLE	2,015,380.53
Tasa del Impuesto	<u>1.80%</u>
IMPUESTO DEL EJERCICIO	<u>36,276.85</u>
Menos pago provisional	<u>113,151.87</u>
IMPUESTO A FAVOR	<u>(76,875.02)</u>

# PROMEDIOS ACTIVOS FINANCIEROS 1998.

	DICIEMBRE	ENERO	FEBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sistema Financiero	(6,158.00)	7,339.00	4,583.24	10,126.54	4,495.82	3,027.90	4,495.82	2,482.75	2,312.85	6,751.19	8,142.70	8,524.84	11,939.17
Clientes	1,462,783.00	1,485,233.00	1,595,337.00	1,772,119.00	1,809,648.00	1,951,174.00	2,140,066.00	2,277,175.00	2,283,233.00	2,357,390.00	2,484,261.00	2,558,790.00	2,570,338.00
Deudores Diversos	89,125.00	214,389.00	235,890.00	247,894.00	368,910.00	487,982.00	649,123.00	589,123.00	620,178.00	632,487.00	652,781.00	678,916.00	785,569.00
Documentos por cobrar	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00	56,980.00
<b>Suma</b>	<b>1,608,888.00</b>	<b>1,750,644.00</b>	<b>1,898,066.00</b>	<b>2,081,556.24</b>	<b>2,245,664.54</b>	<b>2,499,143.90</b>	<b>2,890,664.80</b>	<b>2,925,760.75</b>	<b>2,982,703.85</b>	<b>3,053,908.19</b>	<b>3,202,164.70</b>	<b>3,303,210.84</b>	<b>3,428,826.17</b>
Suma saldo mensual	3,359,532.00	3,646,710.00	3,975,622.24	4,327,220.78	4,744,808.44	5,389,808.70	5,818,423.55	5,888,464.80	6,016,412.04	6,255,872.89	6,255,872.89	6,505,375.54	6,732,037.01
Entre	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
Promedio	1,679,766.00	1,823,355.00	1,981,811.12	2,172,404.22	2,374,404.22	2,694,904.35	2,908,213.78	2,944,232.30	3,008,206.02	3,125,937.77	3,125,937.77	3,252,687.77	3,368,018.51

# PLUZ, S.A. DE C.V.

## Promedios Activos Fijos 1998.

FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR	INPC JUN '98	INPC MES	FACTORIZACION ACTUALIZACION	FACTOR	SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO	50% DEP. ACT. DEL EJERCICIO	MESES DE ACTUALIZACION	VALOR DEL ACTIVO
15/08/69 31/12/95	500,000 384,498	348,047.82	180,9310	156,9150	1,1531	399,010.79	25,765.76	12		373,245.04
15/08/69 22/12/95	98,486 67,323	50,492.14	180,9310	156,9150	1,1531	58,220.01	11,278.52	12		46,941.50
15/08/69 31/12/95	32,549 25,358	22,822.20	180,9310	156,9150	1,1531	28,315.16	1,699.28	12		24,615.89
10/01/98	181,749	163,573.92	180,9310	156,9150	1,1130	182,063.98	10,114.87	12		171,849.32
15/08/69 22/12/95	18,656 149,818	104,871.49	180,9310	156,9150	1,1531	120,922.18	30,118.26	12		90,803.92
<b>TOTALES</b>	<b>1,458,434</b>	<b>687,807.57</b>				<b>786,532.13</b>	<b>78,976.47</b>			<b>707,555.66</b>

**PLUZ, S.A. DE C.V.**  
Promedio Inventarios 1998.

Inventario Inicial 14,774.00  
 Inventario final 61,389.00  
 TOTAL 76,163.00  
 Entre 2  
 PROMEDIO 38,081.50

**PLUZ, S.A. DE C.V.**  
Promedio Deudas 1998.

	DICIEMBRE	ENERO	FEBRER	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Proveedores	1,036,071.00	1,042,937.00	1,055,098.00	1,070,567.00	1,234,265.00	1,165,946.00	1,232,813.00	1,295,584.00	1,331,981.00	1,360,135.00	1,433,998.00	1,458,622.00	1,547,590.00
Acreedores Diversos	84,258.00	98,816.00	91,663.00	104,552.00	104,552.00	85,463.00	99,939.00	93,245.00	82,356.00	101,293.00	87,523.00	89,235.00	108,708.00
SUMA	1,120,329.00	1,139,753.00	1,146,761.00	1,198,119.00	1,198,119.00	1,231,409.00	1,332,772.00	1,388,829.00	1,414,337.00	1,461,418.00	1,521,519.00	1,539,857.00	1,656,298.00
Suma saldo mensual	2,260,082.00	2,286,541.00	2,286,541.00	2,344,880.00	2,344,880.00	2,561,566.00	2,584,181.00	2,711,601.00	2,803,146.00	2,873,735.00	2,982,937.00	3,061,376.00	3,198,155.00
Entre	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Promedio	1,130,041.00	1,143,270.50	1,143,270.50	1,172,440.00	1,172,440.00	1,280,783.00	1,292,090.50	1,360,800.50	1,401,573.00	1,437,867.50	1,491,468.50	1,530,688.00	1,598,077.50
TOTAL													
PROMEDIOS													1,341,102.04

Por lo anterior se recomienda que PLUZ, S.A. DE C.V. ponga especial cuidado en:

- La ayuda que ofrece a sus trabajadores, ya que como se ha visto algunas prestaciones son partidas no deducibles.
- Es importante fijar el método de costeo empleado y sobre todo, llevar un control de la materia prima, producción en proceso y de producto terminado.
- Separar las multas de la cuenta de recargos, debido a que se están considerando deducibles cuando no cumplen con el requisito de deducibilidad.
- Tratar de seleccionar a aquellos proveedores que proporcionen facturas con requisitos fiscales.

## CONCLUSIONES

Al término de la presente investigación, se concluyó lo importante que resulta conocer los requisitos que deben cumplir las deducciones ya que estas se correlacionan con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y la resolución Miscelánea y sobre todo por lo subjetivo que resultan algunas partidas.

Debido al papel que juegan las deducciones en el cálculo del impuesto, es necesario, que se tomen en cuenta los diferentes criterios expedidos por la autoridad en materia de aplicación de deducciones.

Pero dicha tarea no es fácil ; ya que se necesita fijar políticas para los integrantes de la organización encargados de respaldar las actividades de la misma ; ya que con esto lograremos evitar sanciones por parte de la autoridad, pero también será el resultado de conocer la base real de nuestro impuesto a cargo y así tener una planeación fiscal para no incurrir en el incumplimiento de obligaciones.

Y finalmente al momento de realizar las operaciones propias de la empresa, al observar y analizar los criterios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente se convierte en una especie de auditor de los demás contribuyentes, ya que no le conviene aceptar comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos, con lo que se rompe con el círculo vicioso alrededor de los gastos deducibles.

## BIBLIOGRAFIA

Cárdenas de Rodríguez, Carmen.- - Impuestos en Español.- - México - - Ed. Rocar - - 3ª. Edición - 1997 - 351 p.

Rodríguez Lobato, Raúl.- - Derecho Fiscal.- - México - - Ed. Harla - - 2da. Edición - - 1983 - 309 p.

Martín Granados, María Antonieta.- - Fiscal 2 - - México - - Ed. Ecafsa. - - 1997 - - 431 p.

## TESIS

Echegaray Castro, Diana.- - Análisis de los Gastos Deducibles y No Deducibles.- - México - - 1997 - - 202 p. - - UNAM, FES-C.

Galvez Campos, Agustín Alonso.- - Problemas Fiscales requisitos que deben cumplir los Gastos efectuados por la Personas Morales para Hacerlos Deducibles en bae a la Ley el Impuesto Sobre la Renta.- - México - - 1996 - - 76 p. - - UNAM, FES-C.

## LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento. - - Compilación Fiscal 1999 - - México - - Ed. Dofiscal - - 1999.

Ley del Impuesto al Activo. - - Compilación Fiscal 1999 - - México - - Ed. Dofiscal - - 1999.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. - - Compilación Fiscal 1999 - - México - - Ed. Dofiscal - - 1999.

Código Fiscal e la Federación y su Reglamento. - - Compilación Fiscal 1999 - - México - - Ed. Dofiscal - - 1999.

## DIARIOS

Diario Oficial de la Federación.- 03 de Marzo de 1999.- Resolución Miscelánea 1999.